

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Junio 16 2008 | Año 2, No 118

Tus **Diputados** **SONORENSES** 58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

“EFEMERIDES”

LUNES 16 DE JUNIO

- 1537 El Papa Pablo III declaró, por bula papal, que los indígenas del Nuevo Mundo eran libres y capaces de recibir fe y sacramentos apostólicos romanos.
- 1785 La Audiencia Gobernadora de la Nueva España, acordó la construcción del castillo de Chapultepec y de las dos torres de la catedral de la Ciudad de México.
- 1863 Nació en la ciudad de Querétaro, Querétaro, Francisco León de la Barra, quien fue jurisconsulto, diplomático y político. Inició su carrera pública como diputado al Congreso de la Unión, diplomático en Sudamérica, Bélgica, Países Bajos, Japón y Estados Unidos de América. En 1911 sería Secretario de Relaciones Exteriores y al renunciar el dictador Porfirio Díaz el 25 de mayo de 1911, asumiría la Presidencia de la República por ministerio de ley. Terminaría su mandato el 26 de noviembre del mismo año, para entregárselo a Don Francisco I. Madero.
- 1866 Las fuerzas republicanas de los Generales Mariano Escobedo y Sostenes Rocha, enfrentaron y derrotaron a fuerzas francesas e imperialistas en Santa Gertrudis, Municipio de Camargo, Tamaulipas, causándoles importantes pérdidas.
- 1867 En su calidad de General en Jefe del Ejército Republicano, triunfador en la guerra contra Maximiliano de Habsburgo, Don Mariano Escobedo confirmó la sentencia de muerte contra Maximiliano. El general Refugio González se encargó de transmitirla. Nuevamente sus defensores solicitaron la gracia del indulto, pero fue negada.
- 1871 Fallece en Tampico el patriota sonorense Adolfo Alcántara, después de ser herido en combate. En estas condiciones le atacó una fiebre maligna que le llevó a la tumba. Alcántara defendió a su patria contra la invasión francesa y el Imperio; participó en grandes batallas y su hoja de servicios es admirable, ganándose por sus méritos el haber sido reconocido como General graduado.
- 1876 Muerte de Diódoro Corella, General defensor de la República durante la intervención francesa, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1958 Murió en la Ciudad de México José Pablo Moncayo, músico y compositor, autor de "Huapango".

- 1963 Se pone en órbita la nave Vostok 6, tripulada por Valentina Tereshkova, convirtiéndose en la primera mujer cosmonauta.
- 2004 La activista estadounidense de origen mexicano, Susan Reyna, recibe el Premio Community Health Leadership Program, por su trayectoria en el campo de la salud comunitaria. Reyna quien vivió una infancia de violencia familiar, fundó en 1996, la Asociación Mujeres Unidas en Justicia, Educación y Reforma (MUJER), para ayudar a las mujeres víctimas de violencia doméstica y abuso sexual.

MARTES 17 DE JUNIO

- 1520 Por la presencia y depredaciones de los españoles en la Gran Tenochtitlan, el pueblo se reunió en la plaza mayor, frente al palacio de Moctezuma. Éste salió y habló a su gente obligado por los españoles, a quienes defendieron. El Pueblo se encolerizó y apedreó a Moctezuma, a quien hirieron de gravedad.
- 1784 Murió desempeñando el cargo de Gobernador de la Provincia Interna de Occidente (actual Sonora y Sinaloa), Don Felipe de Neve, ex Gobernador de las Californias y fundador de Los Ángeles.
- 1785 Tomó posesión del Gobierno de la Nueva España, Don Bernardo de Gálvez, conde de Gálvez, correspondiéndole ser el 49º virrey y sucesor de su padre Don Matías de Gálvez. Recibió la estimación y respeto del pueblo por su buena labor como virrey.
- 1823 Siendo Presidente de la República Guadalupe Victoria, se publican las Bases para las elecciones del Nuevo Congreso Constituyente.
- 1859 Se publica en Sonora el Plan de Tepupa, contra el general Ignacio Pesqueira. En el pueblo de Tepupa fue proclamado el referido plan por el cacique indígena Juan Tánori, exigiendo la eliminación de Pesqueira del Gobierno del Estado y la exaltación en su lugar a don Manuel María Gándara.
- 1866 En su heroico peregrinar por el país, el Presidente Benito Juárez llegó a la ciudad de Chihuahua, procedente de Paso del Norte. (Habría de viajar de regreso a la capital el 10 de diciembre del mismo año, pero no llegó a ella, hasta el 15 de julio de 1867, después de la Victoria de las Armas Nacionales sobre el Imperio).
- 1985 México hace el lanzamiento del Morelos I, el primer satélite mexicano.

- 2004 Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. En esta fecha la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Asamblea General proclamaron el Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (resolución 49/115). Se invitó a todos los Estados a que dedicaran el Día Mundial a sensibilizar a la opinión pública respecto de la necesidad de cooperar en el plano internacional para luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía y de aplicar la Convención de Lucha contra la Desertificación.

MIÉRCOLES 18 DE JUNIO

- 1833 Nació en el rancho “El Moquete”, cerca de Matamoros, Tamaulipas, Manuel M. González, Presidente de la República de 1880 a 1884, bajo cuyo gobierno se hizo obligatoria la educación primaria en algunos estados de la República y se adoptó el sistema métrico decimal.
- 1858 Murió en la ciudad de San Luis Potosí, el general revolucionario Luis Gonzaga Osollo, eminente táctico y estratega que combatió contra los invasores norteamericanos en defensa de la patria.
- 1867 Nace en Guaymas, Sonora, José María Maytorena, revolucionario y político.
- 1867 Desde su prisión en Querétaro, Maximiliano se dirigió telegráficamente al Presidente Juárez en San Luis Potosí, suplicándole clemencia para Miramón y Mejía.
- 1899 Murió en la población de San Jerónimo, Guerrero, el teniente coronel José Antonio Galeana, valiente liberal y defensor de la patria.
- 1914 Nació en Silao, Guanajuato, Efraín Huerta, quien se distinguió como periodista y poeta socialista de gran empuje en su poesía, la que fue calificada de original y realísticamente popular. Fue galardonado con el Premio Nacional de Literatura en 1976.
- 1917 Fue abatido a tiros Eufemio Zapata. El suceso se dio en Cuautla, Morelos, a manos del general suriano Sidronio Camacho, quien reclamaba furibundo que aquél abofeteara a su padre. El agresor huyó a Ozumba y se entregó a los carrancistas. Zapata se alzó en armas en 1911 junto a su hermano Emiliano. Fue uno de los firmantes del Plan de Ayala.
- 1923 Se expide en Sonora la Ley número 109 que declara día de fiesta el 6 de

abril, por el triunfo de las armas mexicanas ese día de 1857, en Caborca, donde se defendió la soberanía nacional contra la gente de Henry Alexander Crabb.

- 1932 Se publica en Sonora la Ley número 109 del 15 de este mes, que declara municipio a la Comisaría de San Felipe de Jesús.
- 1939 Murió en la ciudad de Durango, Alberto M. Alvarado, quien se distinguió como violinista concertino de la compañía de ópera de Ángela Peralta. En 1893 fue enviado con su orquesta para que tocara bajo su dirección en la Exposición Internacional de Chicago, Estados Unidos de América. Autor de muchísimas piezas musicales, tuvo la satisfacción de que se le reconociera internacionalmente: en 1908 la Banda de Alabarderos de Madrid estrenó su poema sinfónico "El Príncipe de Asturias"; en 1916 dirigió en Nueva York, EUA, su ópera "Mañana", que fue bien recibida por la crítica, y en 1929 en Bruselas, Bélgica, se estrenó su poema sinfónico "Cuauhtémoc".

JUEVES 19 DE JUNIO

- 1583 A la muerte del 5º virrey Don Lorenzo Suárez de Mendoza, la Audiencia Gobernadora formada por los licenciados Villanueva y Sánchez Paredes y los doctores Saude y Robles, tomaron el poder en la Nueva España.
- 1623 Nació el filósofo y matemático Blas Pascal.
- 1689 El jesuita Eusebio Francisco Kino funda Oquitoa. Oquitoa es un pueblo en el Distrito Judicial de Altar, y es además la cabecera del Municipio del mismo nombre. Su demarcación municipal está rodeada por los municipios de Tubutama, Trincheras y Atil.
- 1792 Por real cédula del rey Carlos IV de España, se autorizó la creación del Real Colegio de Escribanos de la Nueva España.
- 1848 El general José Joaquín de Herrera, Presidente de la República desde el día 3 de este mes, dispuso la creación de colonias militares a lo largo de la nueva frontera con Estados Unidos de América.
- 1865 Murió en Nueva York, Estados Unidos de América, Don Manuel Doblado, distinguido abogado, militar y político liberal.

- 1865 Murió asesinado en Uruapan, Michoacán, el general Manuel García Pueblita, originario de esa Entidad y defensor de la patria en 1847 contra la invasión norteamericana. También fue defensor del Plan de Ayutla y héroe de las guerras de Reforma, de Intervención Francesa y la del Imperio de Maximiliano.
- 1867 De acuerdo con la Ley del 23 de enero de 1862, a las 7:05 de la mañana de esa fecha, fueron pasados por las armas en el cerro de Las Campanas, en la ciudad de Querétaro, el archiduque de Austria Fernando Maximiliano de Habsburgo y los generales traidores a México, Miguel Miramón y Tomás Mejía. Con el fusilamiento de estos personajes se rubricó el triunfo de la República consolidado el 15 de mayo de este año al tomar las fuerzas republicanas la ciudad de Querétaro, después de setenta y dos días de sitio. Con ellos murieron los sueños imperialistas de dominar a México, nación libre y soberana.
- 1914 Batalla de Zacatecas. Fuerzas constitucionalistas al mando del general Francisco Villa, procedentes de Torreón, llegaron a Calera, Zacatecas, para enfrentar en la ciudad de Zacatecas, a las fuerzas federales del usurpador Victoriano Huerta, dirigidas por el general Luis Medina Barrón.
- 1921 Murió en la Ciudad de México el distinguido periodista, abogado, literato y poeta, Ramón López Velarde. Desde su adolescencia se inició en el periodismo y se caracterizó por la propiedad con que escribía tanto en verso como en prosa. Inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1938 Murió en la Ciudad de México el distinguido escritor, periodista e historiador Don Luis González Obregón, fue originario de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Desempeñó diversos cargos administrativos y de organización y compilación histórica en el Archivo General de la Nación, entre otros. Al morir se desempeñaba como cronista de la Ciudad de México.

VIERNES 20 DE JUNIO

- 1526 Después de haber salido Cortés con su expedición a “Las Higueras” el 12 de octubre de 1524, regresó en esa fecha a la Gran Tenochtitlan. Encontró que el gobierno de la ciudad estuvo sometiendo toda clase de arbitrariedades.
- 1533 La Villa del Espíritu Santo (Guadalajara), fundada el 18 de abril de 1530 en Nochixtlán, fue trasladada al valle de Tlacotán, considerando que este

último lugar brindó mayor seguridad contra el ataque de los aborígenes.

- 1793 El ayuntamiento de la Ciudad de México concedió autorización, con el visto bueno del virrey Revillagigedo, a Don Manuel Antonio Valdés, impresor y literato mexicano, para que estableciera una empresa precursora del transporte de alquiler. (Utilizaría coches impulsados por un solo caballo).
- 1811 Aprehendido meses antes en San Antonio Bejar, Texas, fue fusilado en esa fecha en Monclova (hoy Estado de Coahuila), el patriota Ignacio Aldama, abogado y mariscal de campo del Ejército Insurgente, quien fuera nombrado por Don Miguel Hidalgo embajador en Estados Unidos de América.
- 1834 Se establecen en Guaymas, Sonora, las oficinas del primer Juzgado de Distrito que hubo en Sonora, que empezarían a funcionar el 1 de julio del mismo año.
- 1909 Fuerzas revolucionarias de los hermanos Flores Magón atacaron a la guarnición porfirista de Casas Grandes, Chihuahua.
- 1914 Las fuerzas constitucionalistas de Villa se aprestaron a sitiar la ciudad de Zacatecas donde estaban las fuerzas federales del usurpador Victoriano Huerta, al mando del general Medina Barrón.
- 2001 Día Mundial de los Refugiados. El 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas tomó nota de que en el año 2001 se cumpliría el cincuentenario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y de que la Organización de la Unidad Africana había convenido en que la celebración de un día internacional de los refugiados podría coincidir con la del Día de los Refugiados en África, que se observa el 20 de junio. Por consiguiente, decidió que, a partir del año 2001, el día 20 de junio sea el Día Mundial de los Refugiados (resolución 55/76).

SABADO 21 DE JUNIO

- 1531 En su avance hacia el norte del imperio azteca, los conquistadores españoles llegaron a Ixtachichimicapan (hoy San Juan del Río, Querétaro), y entablaron pláticas con los otomíes, pobladores de esa región, instándolos a rendirse pacíficamente. Las pláticas fracasaron y los naturales iniciaron los combates en diferentes frentes.
- 1548 El rey de España Carlos V, otorgó a la Ciudad de México el título de

"Muy Noble y Muy Leal" en atención al hecho de que sus autoridades enlistaron tropas para ser enviadas a Perú a sofocar la guerra civil entre los partidarios de Diego de Almagro y Francisco Pizarro.

- 1552 Murió en Lima, Perú, Don Antonio de Mendoza, quien fue el primer virrey de la Nueva España y que dejó gratos recuerdos por su buen gobierno.
- 1732 Nació en la hacienda de Acevedotla, en Tetipac (del hoy Estado de Guerrero), Joaquín Velázquez Cárdenas y León, quien se distinguió como abogado, astrólogo e ingeniero en minas. Fue director de la Escuela y Tribunal de Minas.
- 1741 Fundación de un presidio en el Pitic. Don Francisco R. Almada, en su Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses, dice lo siguiente: "Vildósola (Agustín) acababa de ser nombrado gobernador y capitán general de las Provincias de Sonora y Sinaloa cuando recibió la carta del padre Molina, al mismo tiempo que se había autorizado la fundación de un presidio militar en el centro de la Provincia de Sonora para contener las actividades de los indios rebeldes. El gobernador aprovechó lo que convino a sus intereses de las opiniones del religioso y estableció el asiento de la Compañía Presidial autorizada en su hacienda, en cuya forma quedaba perfectamente garantizada, y fijó allí también la residencia de su Gobierno..." El padre Molina en la carta que envió a Vildósola, opinaba que en la misma región que se estableciera el presidio, podría quedar la residencia del gobernador. La hacienda de don Agustín de Vildósola se ubicaba en terrenos del Pitic que en mayo de 1700 fundó don Juan Bautista de Escalante, con el nombre de Santísima Trinidad del Pitic.
- 1810 Nació en la Ciudad de México, Don Manuel Payno, quien se distinguió como periodista, poeta, dramaturgo, cuentista, político y diplomático. Su mejor novela habría de ser "Los bandidos de Río Frío".
- 1811 Fuerzas insurgentes de los generales Ignacio López Rayón y José Antonio Torres, derrotaron en la cañada de San Mateo, en Zitácuaro, Michoacán, a las fuerzas realistas del teniente coronel Emparan.
- 1813 Junto con otros insurgentes fue fusilado Don Julián Villagrán, quien nació en 1760 en Huichapan (del hoy Estado de Hidalgo). Villagrán combatió a los realistas en Tula, Ixmiquilpan y Zimapán; asimismo, logró controlar la huasteca hidalguense y el camino de México a Querétaro.
- 1823 Confirmando el Decreto del Congreso Nacional Constituyente dado el día

12 de este mes y año, el general Luis Quintanar, jefe político de la provincia de Jalisco, erigió a ésta en Estado Libre y Soberano. Jalisco comprendía el territorio que actualmente tiene, además del que ahora corresponde a Nayarit y Colima, así como una parte de Zacatecas.

- 1827 Murió en la Ciudad de México Don Joaquín Fernández de Lizardi, "El pensador Mexicano", afamado periodista y novelista.
- 1867 El general Porfirio Díaz, al frente de las fuerzas republicanas del Presidente Juárez, tomó la Ciudad de México por capitulación dada el día anterior por el general imperialista Ramón Tavera, sucesor en el puesto del general Leonardo Márquez, quien huyó días antes dejándole la plaza. En esa toma fue aprehendido el general Santiago Vidaurri. Con esa acción se coronó la victoria de las armas nacionales sobre el Imperio de Maximiliano, fusilado días antes en Querétaro, junto con la plana mayor de traidores mexicanos.
- 1876 En las primeras horas de ese día murió en la Ciudad de México, el general Antonio López de Santa Anna, quien detentara por once ocasiones la Presidencia de la República.
- 1914 Batalla de Zacatecas. Se iniciaron algunos combates entre fuerzas constitucionalistas del general Francisco Villa y las federales de Victoriano Huerta al mando del general Medina Barrón, en las cercanías de la ciudad de Zacatecas.
- 1916 Batalla de "El Carrizal". Por la terquedad del capitán norteamericano Boyd, de la expedición punitiva norteamericana de querer pasar a Villa Ahumada, Chihuahua, se propició esa batalla, a pesar de que existían acuerdos con México de no transponer ciertos límites territoriales.
- 1920 El Presidente interino de la República, Don Adolfo de la Huerta colocó la primera piedra para la edificación de la Escuela Nacional de Aviación.
- 1929 El Presidente Portes Gil envió al Congreso de la Unión, el proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México. (Autonomía, gobierno y otras reformas de evaluación educativa).
- 1929 Finalizó el conflicto religioso entre la Iglesia y el Estado Mexicano, y se fijaron las bases sobre las que podrían ser reanudados los servicios en las iglesias, suspendidos el 25 de julio de 1926 por el Presidente Plutarco Elías Calles.
- 1930 El piloto mexicano Roberto Fierro Villalobos, realizó memorable proeza

al hacer un vuelo sin escalas entre las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y México, en trece horas y media en un trayecto de trece mil seiscientos veinte kilómetros. Con ello estableció marca de vuelo sin escalas.

1989 Sonoyta se convierte en el Municipio de General Plutarco Elías Calles.

DOMINGO 22 DE JUNIO

1521 Segunda Invasión a Tenochtitlan. Siguieron por todos lados las escaramuzas entre españoles y mexicas en la Gran Tenochtitlan, defendida por Cuauhtémoc.

1811 Fuerzas insurgentes de los generales Ignacio López Rayón y José Antonio Torres inflingieron cabal derrota a las fuerzas realistas de Emparan en la loma de Manzanillos en Zitácuaro, Michoacán. La retirada de los realistas fue un total desastre en su contra.

1866 Fuerzas republicanas al mando del general Mariano Escobedo intensificaron sus ataques en contra de los imperialistas del general Tomás Mejía, quienes estaban posesionados de la plaza de Matamoros, Tamaulipas.

1911 Fuerzas federales de los coroneles Vega y Mayol, auxiliados por el pueblo en general, enfrentaron a los filibusteros de Jack B. Mosby de las Fuerzas Liberales magonistas, quienes se habían posesionado de Tijuana, Baja California Norte. Las fuerzas mexicanas triunfaron sobre ellos y los obligaron a regresar a Estados Unidos de América, donde fueron detenidos y enviados al fuerte Rosencrans en San Diego.

1914 Batalla de Zacatecas. Bajo una intensa lluvia, las fuerzas constitucionalistas de Francisco Villa tomaron posesiones para continuar el ataque a los federales posesionados en la ciudad de Zacatecas.

1937 La población de Naco, Sonora, es erigida en municipalidad.

1953 Murió en el puerto de Veracruz, Veracruz, el ameritado periodista, político, escritor, educador, poeta y lingüista Don Benito Fentanes, quien nació el 22 de enero de 1870, en Cosamaloapan, Veracruz.

Inicia el verano. El solsticio es la época del año en que el ecuador se halla más lejos del sol, el solsticio de verano acontece entre el 21-22 de junio y es el día más largo y la noche más corta de todo el año. Es la temporada

de mayor calor y de lluvia, es ideal para ir a la playa y vacacionar, los días son más largos que las noches.

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 17 DE JUNIO DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, aprobación de actas de sesiones anteriores.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Ley que reforma el artículo 33, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Enrique Pesqueira Pellat, con proyecto de Ley de Protección y Fomento del Desarrollo Agrícola Sostenible en el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Mónico Castillo Rodríguez, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Petra Santos Ortiz, con proyecto de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 9.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, en relación con el debate político en Sonora.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DEL 2008

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con veintidos minutos del día diez de junio del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Amaya Rivera Carlos, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Próspero Manuel, León Perea José Luis Marcos, Leyva Mendivil Juan, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Victor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortiz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, el diputado López Medrano, Presidente, declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Millán Cota, Secretario, diera a conocer el Orden del Día. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado Presidente informó a la Asamblea de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de las Actas de sesión de los días 3 y 5 de junio del

año en curso. Puesto a consideración su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado Presidente solicitó al diputado Millán Cota, Secretario, diera a conocer la correspondencia y asuntos en cartera:

En primer término, informó del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, con el cual presentan a este Congreso del Estado, iniciativa para que se adicionen diversas disposiciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del citado Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2008. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Cuarta Comisión de Presupuestos Municipales”.

En segundo término, enteró del escrito signado por diversos ciudadanos, quienes firman como ex consejeros del XIX Distrito Electoral, ex consejeros del Consejo Municipal Electoral y ex consejeros del Consejo Local Electoral , ambos de Navojoa, Sonora, con el cual manifiestan su apoyo al C. Tomas Ernesto Osornio Leyva, para que ocupe el cargo de Consejero Estatal Electoral. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Enteró también del escrito del ciudadano Licenciado Alberto Barreda Robinson, con el cual se manifiesta a favor del Licenciado Ramón Alfonso López López, para que ocupe el cargo de Consejero Electoral en el Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Dio cuenta también del escrito del ciudadano Francisco Soto García, Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia Sonora, con el cual se manifiesta a favor del Licenciado Ramón Alfonso López López, para que ocupe el cargo de Consejero

Electoral en el Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Por último, del escrito del Contador Público José Jesús López Valenzuela, con el cual presenta los documentos que solicita la publicación del día 30 de mayo del año en curso, para aspirar a Consejero Electoral. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Retomando el desarrollo de la sesión, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a los diputados Amaya Rivera, Santos Ortiz, Fernández Guevara y Félix Armenta, quienes dieron lectura al Dictamen que presentó la Segunda Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Ley Orgánica del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, el cual en su contenido dice:

“L E Y

ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley establece la estructura, funcionamiento y bases de organización del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2.- El Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como fin prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y difusión de la cultura, dotado de autonomía en cuanto al ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, para dictar sus propios estatutos y demás ordenamientos, para organizar su funcionamiento, así como para aplicar los recursos económicos en la forma que estime conveniente conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará Centro, tendrá su domicilio en la ciudad de San Luis Río

Colorado, Sonora, y podrá establecer representaciones y Unidades Académicas en cualquier lugar del Estado y del país.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL CENTRO

ARTÍCULO 4.- El Centro tendrá como objeto:

I.- Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con una visión global con capacidad para incidir en el desarrollo local, nacional e internacional;

II.- Desarrollar investigación científica y tecnológica en las diversas disciplinas que requiera el desarrollo integral;

III.- Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad;

IV.- Contribuir, a través de su comunidad universitaria, en la conformación de una sociedad innovadora y creativa con un alto grado de conocimiento y razonamiento, tendiente al aprovechamiento óptimo de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico;

V.- Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero;

VI.- Promover la formación profesional emprendedora en sus alumnos y egresados;

VII.- Difundir en la comunidad el arte, la cultura y el deporte;

VIII.- Estimular los valores cívicos y humanos, así como los principios éticos del desarrollo de la profesión;

IX.- Ofrecer esquemas flexibles de educación y formación profesional; y

X.- Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la población.

ARTÍCULO 5.- Para asegurar el alcance de su objeto, el Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impartir educación de tipo o nivel superior y posgrado, así como cursos de actualización y especialización, en su modalidad escolarizada, no escolarizada o mixta;

II.- Organizar las funciones académicas y administrativas de la Institución;

III.- Diseñar y actualizar los planes y programas de estudio de acuerdo con las exigencias del desarrollo de la sociedad, en congruencia con los modelos educativos vigentes;

IV.- Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento;

V.- Diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;

VI.- Fomentar la práctica de la autoevaluación y evaluación externa que conduzca a la acreditación de programas educativos y la gestión institucional y a la certificación de la gestión institucional;

VII.- Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;

VIII.- Administrar su patrimonio;

IX.- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;

X.- Expedir constancias, certificados de estudios y otorgar títulos y grados académicos, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables;

XI.- Revalidar y establecer equivalencias de estudio del mismo tipo educativo realizados en instituciones nacionales y extranjeras;

XII.- Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos;

XIII.- Otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XIV.- Crear órganos o mecanismos de apoyo financiero que permitan incrementar su patrimonio con recursos adicionales a los municipales, estatales y federales;

XV.- Establecer, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables, formas propias de rendición de cuentas a la sociedad sobre sus resultados académicos y el ejercicio de los recursos públicos;

XVI.- Establecer órganos colegiados que amplíen la participación dinámica de los miembros de la comunidad en las decisiones y responsabilidades;

XVII.- Planear y operar programas de superación del personal académico y administrativo;

- XVIII.- Reglamentar la selección, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes;
- XIX.- Reglamentar sus actividades administrativas y de operación;
- XX.- Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para el logro de sus fines y objetivos; y
- XXI.- Las demás que señalen esta ley y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6.- El Patrimonio del Centro estará constituido por:

- I.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- II.- Las aportaciones que reciba de las personas de los sectores social y privado;
- III.- Las donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se realicen o constituyan a su favor;
- IV.- Los ingresos que recabe por conducto de los órganos de apoyo financiero;
- V.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones o actividades que realice; y
- VI.- Los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier otro título legal.

Los bienes que integran el patrimonio del Centro, y que se destinen al cumplimiento de su objeto, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 7.- El Centro estará integrado por:

- I.- El Consejo Directivo;
- II.- El Rector; y
- III.- Los Directores de las Unidades Académicas adscritas al Centro.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo será la autoridad máxima del Centro.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo estará integrado por consejeros, que serán los siguientes:

I.- El Secretario de Educación y Cultura, quien lo presidirá;

II.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, quien será invitado por el Secretario de Educación y Cultura;

III.- El Secretario de Hacienda;

IV.- Un Director de Unidad Académica que designe el Secretario de Educación y Cultura;

V.- Cinco representantes de los sectores privado o social correspondientes a los municipios donde el Centro cuente con Unidad Académica, designados por el Secretario de Educación y Cultura, propuestos en terna que presente el Director de la Unidad Académica;

VI.- Un académico representante de las Unidades Académicas adscritas al Centro, designado por el Secretario de Educación y Cultura, propuesto en terna que presente el Rector; y

VII.- Un egresado distinguido del Centro, designado por el Secretario de Educación y Cultura, propuesto en terna que presente el Rector.

Por cada miembro titular del Consejo Directivo se hará respectivamente el nombramiento de un suplente.

El cargo de consejero del Consejo Directivo será honorífico.

Los consejeros a que se refieren las fracciones V, VI y VII de este artículo, durarán en el cargo dos años, pudiendo ser ratificados por única vez por un período igual.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo del Centro sesionará de forma ordinaria trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando fuere necesario para tratar asuntos que por su importancia o urgencia lo ameriten. El Rector será quien realice las convocatorias correspondientes.

En la última sesión ordinaria que se celebre en el año, se acordará el calendario del resto de las sesiones a llevarse a cabo durante el próximo ejercicio.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo del Centro sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los consejeros presentes, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Centro relativas a productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II.- Aprobar los programas y proyectos de presupuestos del Centro, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

III.- Aprobar los instrumentos a concertar para el financiamiento del Centro, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

IV.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales el Rector pueda disponer de los activos fijos del Centro que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

V.- Calificar, previo informe de los comisarios públicos y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Centro;

VI.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Centro con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

VII.- Aprobar la estructura organizativa secundaria que fuere necesaria para el eficaz funcionamiento del Centro, y las modificaciones que procedan al mismo;

VIII.- Autorizar la creación de órganos de apoyo;

IX.- Nombrar a los servidores públicos del Centro que señala la presente ley y los reglamentos del Centro; asimismo, aprobar la fijación de sus sueldos y demás prestaciones, de acuerdo con los tabuladores autorizados;

X.- Proponer la constitución de reservas para la edificación de Unidades Académicas, para su determinación por el Ejecutivo Estatal por los conductos adecuados;

XI.- Autorizar la baja y enajenación de los bienes muebles con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

XII.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Rector;

XIII.- Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines para los cuales se otorgaron;

XIV.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Centro en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

XV.- Aprobar la celebración de los acuerdos, convenios, contratos y todos los instrumentos de cualquier naturaleza que celebre el Centro con los diferentes sectores;

XVI.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos administrativos que se le presenten o los que surjan en su propio seno;

XVII.- Expedir las normas y disposiciones de carácter general para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo del Centro, tomando en cuenta la opinión del Rector;

XVIII.- Vigilar el estricto cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos;

XIX.- Aprobar el programa de desarrollo institucional del Centro;

XX.- Aprobar el establecimiento de nuevas Unidades Académicas;

XXI.- Aprobar la apertura de nuevas carreras, así como nuevas modalidades escolares o extraescolares;

XXII.- Aprobar los planes y programas de estudio e investigación que se pretenda establecer;

XXIII.- Ejecutar el procedimiento de selección de candidatos que formarán la terna para ocupar el cargo de Rector, y proponer la misma ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su designación;

XXIV.- Aprobar los nombramientos de los Directores de las Unidades Académicas adscritas al Centro, propuestos por el Rector del Centro; y

XXV.- Las demás que se señalen en ésta u otras leyes y en la demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DEL RECTOR

ARTÍCULO 13.- La administración y representación del Centro estará a cargo de un Rector, quien, mediante una terna que proponga el Consejo Directivo, será designado por el Titular del Poder Ejecutivo, y durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado, por una sola vez, para otro periodo igual, conforme al proceso de selección que disponga la presente ley, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Acreditar conocimientos y experiencia en materia administrativa;

III.- Poseer título profesional de nivel licenciatura;

IV.- Acreditar, al menos, cinco años de experiencia académica en instituciones de educación superior;

V.- Gozar de buena reputación, así como de prestigio académico y profesional; y

VI.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que señalan las fracciones III, IV y V del artículo 45 Bis A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 14.- El Rector del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente al Centro con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los más amplios términos de los dos primeros párrafos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos de los demás Códigos de los Estados de la República, así como del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y otras que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas en el artículo 2868 del Código anteriormente señalado. Podrá, previa autorización del Consejo Directivo, suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos previstos en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En materia laboral, contará con toda clase de facultades para comparecer ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, sean éstas federales, estatales o municipales, contestando la demanda, la réplica, ofreciendo pruebas e interviniendo en su desahogo; absolver y articular posiciones, igualmente para proponer y suscribir todo tipo de convenios conciliatorios que pongan fin al conflicto. También podrá designar apoderados generales y especiales otorgándoles las facultades que le son concedidas, reservándose la facultad de revocar tales poderes;

II.- Administrar el patrimonio del Centro de acuerdo con las disposiciones aplicables y de aquéllas que emita el Consejo Directivo;

III.- Conducir el funcionamiento del Centro, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

IV.- Aplicar las políticas generales aprobadas por el Consejo Directivo del Centro;

V.- Proponer al Consejo Directivo los proyectos de programas de desarrollo institucional, académicos, operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro;

VI.- Presentar ante el Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de presupuestos de ingresos y de egresos del Centro;

VII.- Proponer al Consejo Directivo los nombramientos de servidores públicos del Centro que señale la presente ley y los reglamentos del Centro; así como la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a los tabuladores autorizados y a las asignaciones globales del presupuesto de egresos aprobado;

VIII.- Nombrar y remover libremente al personal de confianza del Centro, cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo o a otra autoridad;

IX.- Nombrar, suspender y, en su caso, remover al personal de base del Centro de conformidad con la ley de la materia;

X.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Centro se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XII.- Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos y de manuales de organización y de procedimientos del Centro, así como cualquier modificación a las estructuras orgánica y funcional del mismo;

XIII.- Celebrar, con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo Directivo, los convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal o Municipales, así como con organismos de los sectores social y privado;

XIV.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo, asistiendo únicamente con voz a sus sesiones;

XV.- Proponer al Consejo Directivo los nombramientos de los Directores de Unidades Académicas;

XVI.- Presentar ante el Consejo Directivo las proposiciones de apertura de nuevas carreras;

XVII.- Proponer al Consejo Directivo el establecimiento de Unidades Académicas en el Estado de Sonora, conforme a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que se deriven de éste;

XVIII.- Celebrar, previa aprobación del Consejo Directivo, convenios de cooperación tecnológica, asesoría técnica, prestación de servicios y de intercambio de experiencias con otras instituciones educativas, o con dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales y concertar con los sectores social y privado la realización de acciones que promuevan el desarrollo experimental;

XIX.- Coordinar las acciones para asegurar la acreditación de los programas educativos y la certificación de los procesos administrativos;

XX.- Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe del desempeño de las actividades del Centro, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y de egresos y los estados financieros correspondientes; y

XXI.- Las demás que le asigne el Consejo Directivo, la presente ley, el reglamento del Centro y las que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- El Rector, para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto del Centro, contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente de él, señalándose de manera enunciativa las siguientes:

I.- Secretaría General Académica;

II.- Secretaría General de Planeación y Vinculación; y

III.- Secretaría General Administrativa.

ARTÍCULO 16.- Las ausencias temporales del Rector serán cubiertas por el Secretario General Académico. Si la ausencia fuese mayor de dos meses, pero menor de seis, el Consejo Directivo propondrá un Rector provisional al Titular del Ejecutivo del Estado. Cualquier ausencia mayor de seis meses surtirá efectos de separación definitiva, procediéndose a designar a un nuevo Rector en los términos de la presente ley.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 17.- Cada Unidad Académica será coordinada por un Director, que será nombrado y removido por el Consejo Directivo a propuesta del Rector. Durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para otro período igual.

Para ser Director de Unidad Académica, se deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la presente ley.

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones del Director de Unidad Académica:

I.- Dirigir y coordinar dentro de su Unidad, el desarrollo de las funciones otorgadas al Centro;

II.- Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de las autoridades del Centro, en el ámbito de la Unidad Académica a su cargo;

III.- Proponer al Rector el nombramiento o remoción de los servidores públicos en el ámbito de la Unidad Académica;

IV.- Elaborar las propuestas de planes de estudios y programas de los cursos correspondientes a su Unidad o las sugerencias de modificación para su presentación al Rector;

V.- Coordinar la participación de maestros, alumnos y trabajadores en la formulación del programa de la Unidad Académica correspondiente; y

VI.- Las demás que le señalen la presente ley, los reglamentos del Centro y las disposiciones que emita el Consejo Directivo y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 19.- Las ausencias temporales del Director de Unidad Académica serán cubiertas por el Secretario Académico de la Unidad Académica de que se trate.

Si la ausencia fuese mayor de seis meses, el Consejo Directivo designará a un nuevo Director en los términos de la presente ley.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE APOYO

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo del Centro podrá crear los Órganos Consultivos necesarios para el mejor funcionamiento y cumplimiento del objeto del Centro, los cuales se regirán por las disposiciones normativas que expida el propio Consejo.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá crear Órganos de Apoyo Financiero cuya finalidad será brindarle ayuda en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones.

CAPÍTULO IX DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 21.- Las funciones de control, evaluación y vigilancia del Centro quedarán a cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano correspondientes, designados por la Secretaría de la Contraloría General.

El Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, ejercerán sus funciones de acuerdo a la política y lineamientos que para tal efecto fije la Secretaría de la Contraloría General, así como las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 22.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Centro contará con personal de confianza, académico, técnico de apoyo y administrativo.

ARTÍCULO 23.- Las condiciones laborales del personal del Centro, se regirán por lo dispuesto en la ley laboral aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley que Crea el Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 3 de octubre de 1983, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberá quedar constituido el Consejo Directivo del Centro.

ARTÍCULO CUARTO.- A efecto de dar continuidad al desarrollo de la vida académica y administrativa del Centro, el actual Director General ocupará el cargo de Rector en los términos de la presente ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El primer proceso de selección a que se refiere el artículo 13 de la presente ley, se desarrollará al cuarto año de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Secretarías de Hacienda, de la Contraloría General y de Educación y Cultura harán las previsiones necesarias y realizarán lo conducente a efecto de cumplir a la brevedad con lo señalado en los presentes artículos transitorios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.”

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el proyecto de Ley en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Saucedo Morales, quien dio lectura a su posicionamiento en relación al conflicto existente entre autoridades locales y federales, por la administración de la carretera federal número 15, en Sonora, el cual a la letra dice:

“La Carretera Federal no. 15, comúnmente conocida como “la cuatro carriles” es un servicio público, como tal nos interesa a todos los sonorenses, y más nos debe de interesar a quienes debemos velar por el interés público.

Con anterioridad, en una sesión del pleno del Congreso del Estado, celebrada el día 03 de abril del presente año, dimos a conocer un posicionamiento político sobre el conflicto que se iniciaba entre autoridades locales y federales derivada de la administración de dicha vía.

Sin embargo, debido a los acontecimientos, es necesario refrendar nuestra posición política, respecto de ésta problemática que afecta a todos los usuarios de la carretera en mención, y de manera particular a los habitantes del sur del estado.

En primer término, nuestro partido tiene una posición política que ha sostenido durante muchos años, sobre la gratuidad de dicha carretera, debido a que no existen verdaderas alternativas carreteras que puedan usarse como libres de cuota.

Las carreteras denominadas de vía libre, son sólo caminos vecinales y carreteras alimentadoras, que en mucho retrasan el tránsito de personas y mercancías; sólo los

libramientos de Guaymas y Magdalena, pudieran considerarse como carreteras de cuota que tienen una alternativa viable.

En segundo término, consideramos que dicha carretera debe estar en condiciones óptimas, para evitar los cientos de accidentes que anualmente generan pérdidas millonarias, tanto en vehículos como en mercancías, sin mencionar lo invaluable de las cientos de vidas humanas que ha cobrado “la cuatro carriles”, debido a las pésimas normas de seguridad con las que fue construida, aunado a las deplorables condiciones en que se encuentra la cinta asfáltica.

En ése orden de ideas, para nosotros, quién o quiénes administren la carretera de cuatro carriles es cuestión secundaria. Ya sea la federación o el estado, lo importante es que se pueda ejercer el derecho al libre tránsito consagrado en nuestra Constitución General del los Estados Unidos Mexicanos, y que el ejercicio de éste derecho pueda hacerse con seguridad para los usuarios de la misma.

Por ello, da la impresión que la disputa entre autoridades federales y locales, se centra en quién maneja las jugosas cantidades de dinero que a diario los usuarios dejan a su paso por las múltiples casetas, porque ninguna de las partes busca plantear una verdadera solución a fondo de la problemática, es decir, el libre tránsito y la calidad en la carretera.

En ése sentido, hacemos un respetuoso llamado a las autoridades federales de Caminos y Puentes Federales, y a las de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se concrete la eliminación de la caseta de cobro de Fundición, y de ser posible la de Esperanza, Hermosillo y Santa Ana, así como incluir dentro de sus presupuestos recursos suficientes para rehabilitar y modernizar los tramos más deteriorados de dicha carretera.

Por otra parte, estamos convencidos que en nada favorece a los sonorenses éste conflicto que ha cobrado un tinte político, sino que se deben buscar soluciones conjuntas que traigan avances, y una mejor calidad de vida para los habitantes del estado.

Por ello, reiteramos nuevamente un llamado a las partes a buscar soluciones de fondo de manera conciliada, y a los actores políticos a dejar de buscar ganancias o venganzas políticas, para sus respectivos partidos”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a la diputada Santos Ortiz, quien dio lectura a su posicionamiento, en relación con el día de la libertad de expresión, el cual a la letra dice:

“El sábado 7 de junio fue Día de la Libertad de Expresión. Coincidió plenamente con todas las voces que, a lo largo y ancho del territorio nacional, y en Sonora, particularmente, se han alzado en estos días expresando que en este tema no hay nada que celebrar; también

coincido con quienes piensan y dicen que cada uno de los 365 días del año deben ser 7 de junio, prevaleciendo en ellos el ejercicio cotidiano de esa libertad que es una condición indispensable para vivir en un país realmente democrático.

No es para celebrarse el hecho de que México ocupe el 2º lugar en el mundo, después de Irak, país que vive una guerra de intervención yanqui, y el 1º en América, como país más peligroso para ejercer el periodismo; tampoco lo es que Sonora figure notablemente en las estadísticas que dan cuenta de periodistas asesinados y desaparecidos impunemente.

Sin embargo, esta fecha nos ofrece la oportunidad de reflexionar sobre lo que sucede en el mundo de la noticia y también de reconocer la labor de aquellos periodistas que orientan su actividad y nos ayudan con su manera de informar y analizar la realidad, a construir nuestros propios análisis, conocimientos y opiniones, y nos motivan a partir de éstas, sus visiones, sobre acontecimientos cotidianos o coyunturales, que no obedecen a consigna del poder, sino de su conciencia y profesionalismo.

Por eso los medios, tanto públicos y privados deben cuidar esa función tan importante que es la de generar una conciencia crítica en la sociedad. La libertad de expresión permite la creación de la opinión pública, para darle contenido a varios principios del Estado Constitucional, como lo son varios derechos fundamentales a saber: Derecho a la información, de petición o los derechos de participación política.

El ejercicio libertad de expresión debe velar por la ética, la preservación de valores, el combate a los males sociales, el autoritarismo, la violencia y la intolerancia, y transformarse, además en humanitario, propositivo, íntegro, valiente y apasionado, ¿por qué no?

La discriminación, imposición arbitraria, segregación y la creación de obstáculos legales al libre flujo de la información y del ejercicio de la libre expresión son atentados contra el derecho a la información y la libertad de prensa. En este sentido, la formación de una opinión pública libre es inherente a una sociedad democrática, en la cual ningún comunicador debe ser sancionado por decir la verdad, pero corresponde a él, ser objetivo y veraz, así como respetar a todos en el ejercicio pleno de la libertad de expresión.

En este orden, nuestra Carta Magna dispone en su Artículo 6, párrafo primero, que: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el estado”.

Por lo anterior, estoy convencida que este poder debe exigir a todas las autoridades el pleno respeto a la manifestación de las ideas, ya sea de personas en lo particular en contra del poder público o en el ejercicio periodístico, para garantizar plenamente en nuestro estado una verdadera democracia, donde mayorías y minorías convivan por igual.

La preocupación creciente por la situación de amenazas, atentados, detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones y, en algunos casos, ejecuciones extrajudiciales, que viven las personas que se dedican a dar información debe acabar, el Estado debe velar por todos ellos, sin distingo.

En estos tiempos, la libertad de expresión no tiene el mejor contexto nacional, cuando conocemos de cifras que nos hablan de más de 40 periodistas asesinados en el país en los últimos 8 años, además, de 8 desaparecidos, entre los que destaca Alfredo Jiménez Mota, reportero de El Imparcial, quien hoy cumple 1165 días de haber sido desaparecido. Lo que hace más grave todo lo anterior es que casi en el 100% de los casos impera la impunidad.

Pero la libertad de expresión no sólo se ve ensombrecida por los crímenes y desapariciones contra periodistas, sino también por los atropellos que comunicadores y medios han padecido y que se han originado, propiciado o solapado desde las esferas del poder.

A nivel nacional, podemos citar algunos ejemplos que ilustran cómo se ejerce la censura, se reprime y se impide la libertad de expresión.

El caso en el que se manifiestan con toda su crudeza el cinismo y la impunidad prohijados por diversas instituciones gubernamentales, incluida la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el de Lydia Cacho, quien denunció y documentó, con toda valentía, la comisión de actos pederastas por los empresarios Kamel Nacif y Succar Kuri, y la complicidad del *gober precioso* de Puebla, Mario Marín. La periodista fue secuestrada y encarcelada ilegalmente, por órdenes de estos siniestros personajes. Al transcurso del tiempo, Lydia Cacho se ha convertido en un símbolo, no sólo nacional, sino internacional de la lucha contra la injusticia, pero dichos personajes, se pasean y conviven impunemente, hasta con el presidente de facto, mandando señales claras de que la ley no se aplica a los poderosos que pervierten las instituciones de este país.

En el mes de marzo de 2007, fue cancelado el programa “Comentando la Noticia” de la radiodifusora XEUI de Aguascalientes por “recomendación” del gobernador Luis Armando Reynoso. Dicho programa tenía 70 años al aire. El motivo es que los locutores comentaron la nota “Aguascalientes, narco y familia” que apareció en la prensa nacional y que relaciona al gobernador con el narcotráfico. Cabe destacar que se utilizó el aparato policiaco, encabezado por el Secretario de Seguridad Pública para perseguir a los locutores y productores de dicho programa.

En el mes de junio de ese mismo año, precisamente días después del Día de la Libertad de Expresión, fue *clausurada* Radio Monitor en la Ciudad de México, medio informativo que había desempeñado un importante papel, como difusor de información de todos los temas políticos, económicos y sociales, desde una perspectiva independiente.

En el mes de enero de este año, fue acallada la voz de Carmen Aristegui, quien fue obligada a abandonar su programa noticioso en W Radio, en el que comentaba, con independencia del poder, información relevante, en cadena nacional. El argumento de la empresa radiofónica fue “una supuesta incompatibilidad entre distintas concepciones editoriales”.

Un sector extremadamente vulnerable a las agresiones son las radiodifusoras comunitarias y las personas que laboran en ellas, “porque no se les considera como periodistas, carecen de un marco legal y de condiciones para operar adecuadamente” es la conclusión de Aleida Calleja, vicepresidenta de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Libertad de Prensa, el 5 de mayo de 2008, Macdy Martínez, coordinador del sistema de Información de las Naciones Unidas, y Amerigo Incalcaterra, representante de la oficina del Alto Comisionado en México, condenaron el asesinato de Felicitas Martínez y Teresa Bautista, locutoras de la estación radiofónica “La Voz que Rompe el Silencio”, ubicada en la región Triqui de Oaxaca, perpetrado el 7 de abril del año pasado. En el marco de una permanente agresión a las radios comunitarias del país y, particularmente, del estado de Oaxaca.

Apenas, la víspera del pasado Día de la Libertad de Expresión. Alrededor de las 19:30 horas, llegaron fuerzas de la Policía Federal Preventiva a la radio comunitaria “Tierra y Libertad” de la ciudad de Monterrey, testigos presenciales aseguran que las patrullas llegaron como si fueran sobre narcotraficantes, tumbaron la puerta de la radio y procedieron al desmantelamiento de la antena de transmisión, asegurándola junto con consolas y demás aparatos, con base presuntamente en una orden de cateo. ¿Este hecho implica algún mensaje del gobierno para el ejercicio de la libertad de expresión del periodismo independiente? ¿De qué se trata? ¿De acallar las voces de la comunidad que denuncian y claman justicia?

Y como ya lo hemos mencionado en otras ocasiones, al contexto nacional descrito, Sonora no se queda atrás, aporta su granito de arena (por no decir toda una roca). Así tenemos los casos más recientes y conmovedores: la desaparición de Alfredo Jiménez Mota y el asesinato del editor Saúl Martínez de la ciudad de Agua Prieta, el año pasado; en los que, a tono con la situación prevaleciente a nivel nacional, impera la impunidad.

La detonación de granadas en las instalaciones del periódico Cambio, que finalmente decidió cerrar por la falta de garantías en el estado. Lo que llevó también al empresario y presidente de la Organización Editorial Mexicana, Mario Vázquez Raña, a lanzar una acusación directa al gobernador Bours, en el sentido de “no mostrar voluntad ni deseo de proteger aquello que está obligado a proteger”, o sea, la libertad de expresión.

Tampoco se olvida que, a principios de este sexenio, en Sonora fueron citados por la Procuraduría de Justicia los directivos de El Imparcial, Juan Fernando Healy Loera y Jorge Morales Borbón, por un comentario que se publicó en la columna Cerro de la Campana de ese diario, que hacía apenas mención de la familia del gobernador.

Otro ejemplo más es el caso de la revista Contralínea, que dirige Álvaro Cepeda Neri, cuyo distribuidor, Mauricio Capdevielle, y su chofer, Ricardo Ramírez, fueron detenidos ilegalmente el 12 de enero de 2007, lo que dio origen a que el día 11 de julio del mismo año, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitiera la recomendación 26/2007 dirigida al gobernador, en la cual reprueba los métodos utilizados por el gobierno estatal para evitar la circulación de la citada revista el mes de enero de ese año. Por esos días, Mauricio Capdevielle tuvo que exiliarse del estado y la edición Sonora de la revista desapareció temporalmente.

Un caso muy sonado fue la reciente desaparición del territorio estatal del número 1653 de la revista Proceso, por la información que en ese número se publica a cerca del narcotráfico y las presuntas implicaciones de la familia del gobernador Bours. Ya existía el antecedente de la edición 1557 de la misma revista, que corrió la misma suerte por contener un reportaje sobre la desaparición de Alfredo Jiménez Mota, donde se vinculó con este hecho a Ricardo Bours, hermano del gobernador.

El día 14 de marzo del presente año, cuando el reportero de Radio Bemba, Arturo Rosas, registraba los hechos de represión policiaca contra activistas defensores del Parque Villa de Seris, fue retirado violentamente del lugar por la propia fuerza pública; y después, en el hospital fue igualmente agredida la también reportera de esta radio comunitaria, Marisol Valenzuela, quien fue despojada de su teléfono celular, mientras entrevistaba a uno de los activistas heridos, se le impidió el acceso a ese lugar y fue amenazada con cárcel, si persistía en su afán de hacer llegar la información al público radioescucha.

El día martes 13 de mayo, hace menos de un mes, Santiago Barroso Alfaro, conductor del programa Dialogo entre ciudadanos, con micrófono abierto por más de 10 años en Radio Gallo, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, recibió la orden por parte de la empresa de no recibir llamadas del público y el día sábado 17 de mayo fue clausurado definitivamente este programa y despedido el conductor. Esto sucedió por cuestiones que la empresa recibió de parte del Gobierno del Estado, que no toleró el contenido de un programa de radio en el que el conductor y ciudadanos pretendían ejercer la libertad de expresión, todo por el Plan Sonora Proyecta.

En nuestro estado, sobre todo en estos últimos años, se ha puesto de manifiesto una clara política de hostigamiento ejercida por el poder en contra de todos aquellos comunicadores y medios que no se someten a los dictados del gobernador.

Como bien dice un amigo nuestro, editor de un prestigiado medio, “en Sonora no hay condiciones para el periodismo de alas libres”.

A propósito de la posibilidad de un periodismo de alas libres, hace un año, exactamente el día en que se conmemora el Día de la Libertad de Expresión, el Grupo Parlamentario del PRD y el Dip. Mónico Castillo presentamos un punto de acuerdo, cuyos planteamientos

están plenamente vigentes, sin embargo, como ha pasado con muchos asuntos, éste habita un *oscuro rincón de la enorme congeladora* construida en esta legislatura. Insisto en que la temática de ese punto de acuerdo que tiene mucho que ver con lo que aquí he expresado sea abordada por la Comisión de Comunicación y Enlace Social para su análisis y discusión y aprobación, en su caso.

Por último, y a propósito de que en este día se cumplen 37 años de la masacre estudiantil en el casco de San Cosme, no podía dejar de rendir un homenaje a esos jóvenes valientes que fueron arteramente asesinados, entre otras causas nobles, por defender el derecho a la libertad de expresión.

Desde esta tribuna, manifiesto mi enérgico repudio a todas las atrocidades e injusticias cometidas en contra de quienes con su decir y actuar expresan, con valentía, lo que sucede en la realidad. Vaya para ellos y ellas mi solidaridad, admiración y respeto”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las 13:38 horas, citando para la próxima a celebrarse el día 12 de junio del año en curso, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la inasistencia con justificación de la Presidencia, de los diputados Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Romo Salazar Irma Dolores y Amparano Gámez Leticia.

DIP. EMMANUEL DE JESUS LÓPEZ MEDRANO
PRESIDENTE

DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
SECRETARIO

DIP. REYNALDO MILLÁN COTA
SECRETARIO

**LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2008

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con diez minutos del día doce de junio del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amparano Gámez Leticia, Amaya Rivera Carlos, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Próspero Manuel, León Perea José Luis Marcos, Leyva Mendivil Juan, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Victor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortiz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, el diputado López Medrano, Presidente, declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Millán Cota, Secretario, diera a conocer el Orden del Día. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado Presidente solicitó al diputado Millán Cota, Secretario, diera a conocer la correspondencia y asuntos en cartera:

En primer término, informó del escrito del Licenciado Juan Carlos Solís López, Presidente de CANACINTRA Hermosillo, con el cual se manifiesta a favor del Ingeniero Fermín Chávez Peñuñuri, para que ocupe el cargo de Consejero Electoral en el Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

En segundo término, enteró del escrito signado por el Consejo Directivo del Tribunal Ciudadano, Asociación Civil, con el cual presentan impugnación en contra de los ciudadanos Humberto Espinoza Molina y Andrés Miranda Guerrero, aspirantes a Vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Enteró también del escrito de la Licenciada Genoveva Palomino Urbalejo, con el cual presenta la documentación requerida por la Comisión Plural, para aspirar a Consejero del Consejo Estatal Electoral, así como manifestaciones a su favor. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Dio cuenta también del escrito de la Licenciada Bertha Alicia Velderrain González, con el cual presenta la documentación requerida por la Comisión Plural, para aspirar a Consejero del Consejo Estatal Electoral.

El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Seguidamente, informó del escrito del ciudadano Tomas Ernesto Osornio Leyva, con el cual presenta la documentación requerida por la Comisión Plural, para aspirar a Consejero del Consejo Estatal Electoral, así como manifestaciones a su favor. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

Por último, del escrito de la Licenciada Doris Arellano Aguilar, con el cual presenta la documentación requerida por la Comisión Plural, para aspirar a

Consejero del Consejo Estatal Electoral. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

En este mismo punto de la correspondencia, la Presidencia informó de la reconvención del trámite otorgado al folio 1663, correspondiente al escrito presentado por la ciudadana Mónica Soto Elízaga, en el cual solicita que ésta Soberanía haga un pronunciamiento para que el debate sobre la Reforma Energética sea transmitido por TELEMEX y Radio Sonora, el cual en la sesión del pasado 5 de junio fue turnado a la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, comunicando el Presidente que se era necesario modificar dicho trámite para informar que el planteamiento realizado ha sido atendido por esta Soberanía.

Retomando el desarrollo de la sesión, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a la diputada Santos Ortiz, quien dio lectura a su propuesta con Punto de Acuerdo, en relación con el uso y disfrute de las playas del litoral del Estado de Sonora, el cual en su resolutive establece: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que gire instrucciones a los titulares de las dependencias competentes, con el fin de que tomen las medidas y acciones en forma coordinada con los otros dos órdenes de gobierno con el fin de restituir a los sonorenses y mexicanos en general los derechos al libre uso y disfrute de las playas del litoral sonorense, sin otra limitación que las impuestas por la legislación aplicable al caso. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, a través de las dependencias competentes, coadyuve, en el marco de sus facultades, con los otros dos órdenes de gobierno con el fin de restituir a los sonorenses y mexicanos en general los derechos al libre uso y disfrute de las playas del municipio de Guaymas, sin otra limitación que las impuestas por la legislación aplicable al caso”.

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a consideración de la Asamblea el trámite de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, sin que se presentara participación alguna, fue rechazado, en votación económica, con el

voto a favor de los diputados Amaya Rivera, Tello Magos, Castillo Rodríguez, Santos Ortiz, Millán Cota, Saucedo Morales y Félix Armenta, razón por la cual, en virtud de no haber reunido la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió turnar esta iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Chavarín Gaxiola, quien dio lectura al Dictamen que presentó la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con proyecto de Acuerdo, el cual en su resolutivo establece: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no es de tomarse en consideración el escrito presentado por el ciudadano Alejandro Moreno Lacarra, vecino de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con el cual solicita a esta Soberanía, inicie procedimiento de declaratoria de procedencia de responsabilidad penal en contra de diversos ciudadanos de la Entidad, diversos servidores públicos del Estado, instituciones de procuración e impartición de justicia del Estado y contra el Juez Primero de Distrito en el Estado; lo anterior, con fundamento en los argumentos vertidos en la consideración tercera del presente dictamen”.

Al término de la lectura del dictamen, el diputado Téllez Leyva solicitó que el Acuerdo leído por la diputada Santos Ortiz en el punto anterior del orden del día, el cual fuera turnado a la Comisión de Medio Ambiente para su estudio y dictamen, también fuese turnado a la Comisión de Asuntos Turísticos, en forma unida, siendo aceptada dicha propuesta por la Presidencia.

Acto seguido, el diputado Presidente puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión para el dictamen emitido por la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a

discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, resultando aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a la diputada Romo Salazar, quien dio lectura a su posicionamiento, en relación con la carretera federal México 15, el cual a la letra establece:

“Nuestros pronunciamientos sobre la situación de la llamada "Carretera de Cuatro Carriles" han girado en torno a la búsqueda de acuerdos entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a respetar el Estado de Derecho y la legalidad y a no hacer oneroso para los sonorenses el tránsito por nuestro Estado.

Hoy retomamos el tema con el propósito de exigir a todas las autoridades responsables acciones concretas para dar respuesta a estas demandas tan sentidas por todos los sonorenses.

Los recursos que actualmente son captados por concepto de cobro por tránsito en la carretera de cuatro carriles, deben destinarse íntegramente a la administración y mantenimiento de la misma; y no sólo eso, sino que este mismo recurso debe emplearse para aumentar las especificaciones técnicas de la rúa que brinden la máxima seguridad y comodidad a sus usuarios y que cuente con las vías alternas y acotamientos que toda carretera de cuota debe tener.

Esta carretera es la rúa más importante para acceder desde y hacia al suroeste de Estados Unidos, tanto para los paisanos que cada año visitan a sus familiares en nuestro país, como para transportar diversas mercancías producidas en ambos países. Por tales razones, la mayoría de los vehículos que circulan por dichas vías son foráneas y por lo mismo creemos pertinente que a los sonorenses no se les cobre por su utilización, máxime si tomamos en cuenta que realmente no existen vías alternas viables para estos caminos.

En las apuntadas condiciones, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado nos pronunciamos por:

Primero.- Exigir al Gobierno Federal que la integridad de los recursos que se capten por concepto de peaje en la "Carretera de Cuatro Carriles" en Sonora, se destine íntegramente para la administración y rehabilitación de esta vía, otorgando un servicio de calidad y con la seguridad que la normatividad exige.

Segundo.- Exigimos al Gobierno Federal que realice los estudios y las previsiones presupuétales pertinentes para que en un corto plazo inicien los trabajos relativos a convertir la "carretera de cuatro carriles" en una autopista de altas especificaciones y con sus respectivos libramientos.

Tercero.- Exigimos al Gobierno Federal y al Estado, el libre tránsito para los vehículos sonorenses que circulan por las carreteras federales y estatales de cuota en Sonora.

Cuarto.- Exigimos al Gobierno del Estado y a su partido que dejen de secuestrar un tema sentido por todos los sonorenses para justificar actos de ilegalidad y utilizarlo para polarizar a la sociedad, que se cumplan con las leyes y que se privilegien las soluciones”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a la diputada Pavlovich Arellano, para que diera a conocer el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRI en relación con la carretera federal México 15, y antes de dar lectura, irrumpió la diputada Santos Ortiz para decir que los posicionamientos presentados no habían sido publicados en la Gaceta Parlamentaria y debía quedar asentado en el Acta, pues a su persona sí le aplicaban el reglamento, por tanto, en adelante sus posicionamientos no serían publicados, manifestando que era la segunda ocasión que tal situación se presentaba. En respuesta, el diputado Presidente le recordó el contenido del artículo 121 de la Ley Orgánica que refiere que por acuerdo de la CRICP y la mesa directiva podía incluirse en el Orden del Día lo que no esté publicado, y las citadas lecturas fueron aprobadas para el día de hoy. Seguidamente, la diputada Pavlovich Arellano inició su lectura, la cual a la letra establece:

“Para circular por nuestro Estado, el segundo más grande del país, no tenemos muchas opciones. La carretera internacional número 15, "la 4 carriles", es la arteria principal que utilizamos los sonorenses para movernos, llevar y traer nuestros productos; los que vendemos y los que compramos.

Si no usamos esta carretera, nos queda sólo atravesar el Estado por aire o por el mar, lo que no es siempre práctico o económico.

Desafortunadamente, tenemos una de las peores carreteras de México, una de las más caras tanto en peaje como en vidas perdidas por sus condiciones, y según el gobierno federal "no nos queda de otra."

Los sonorenses no somos ni conformistas ni llorones. Al contrario, nuestro paso por la historia nos ha distinguido por saber llamar a la acción pero, especialmente, por salir adelante en unidad.

Lo que el General Álvaro Obregón construyó después de la Revolución, y lo que Plutarco Elías Calles logró por un proyecto de unidad nacional son reflejo de nuestro espíritu reformador. Por eso, lo decimos con convicción. Esta, la llamada "carretera de la muerte", no la merecemos los sonorenses.

Si pagamos o no pagamos, si le ponen o le quitan las casetas, es un asunto importante. Pero más importante es cada vida que se ha perdido, cada empleo que se ha ido, a causa de su pésimo estado, su carencia de acotamientos, de señalamientos, de cuidado. Todo lo que se ha perdido por el olvido. El olvido que la Federación claramente manifiesta de ésta, la rúa más importante de Sonora, la que usamos todos los días con todos sus riesgos porque "no nos queda de otra." Lo hemos dicho en cada exhorto, cada punto de acuerdo e incluso en la iniciativa que aprobamos los diputados en este Congreso, de forma plural y unida. Todos queremos una carretera mejor. Todos sabemos que la merecemos.

Finalmente, el asunto no puede quedarse en una cuestión electoral, de competencias políticas que ahora son irrelevantes para los muertos de esta carretera, para los inversionistas que se han ido a otros lugares de mejor infraestructura. Las vidas que se van, los empleos que se pierden no tienen distingo por ser del PRI, PAN, PRD, PANAL o PT.

Hoy vemos con agrado que las posturas de los demás grupos parlamentarios se han ido enfocando más en las soluciones que en los problemas.

Es oportuno, pues, que entremos en el Congreso de Sonora, que busquemos en Sonora, un denominador común para trabajar JUNTOS por su progreso.

La democracia no debe ser un obstáculo del desarrollo, sino su más grande aliento. Pero para ello nuestras posturas deben construir proyectos, no destruir iniciativas.

Si el Gobernador Eduardo Bours ha planteado recuperar la carretera para dignificarla, hay una discusión abierta para encontrar óptimas condiciones. Hay disposición al diálogo para encontrar salidas; y no una cerrazón a generar entradas como lo han querido mostrar otros actores. Evidentemente, no hay coincidencias absolutas acerca del camino a tomar hacia el progreso. Pero si "todos los caminos llevan a Roma", podríamos abrir un camino que, en común, nos lleve al éxito como Estado. Este camino bien podría ser una carretera digna, segura, moderna y funcional.

Los diputados del PRI Sonora vemos hoy que se empiezan a gestar condiciones para llegar a un acuerdo; para construir un consenso respecto a lo que hay que hacer, lo que hay que pedir. Eso es bueno.

Estamos seguros que iremos arribando a una solución concreta en la medida en que respondamos al compromiso histórico que tenemos: ver más allá del 2009, incluso más allá del 2016, ver por el Sonora del futuro.

Ver más allá, como con un telescopio que se enfoque en el interés general, y dejar de lado el caleidoscopio de los colores, las banderas particulares, los intereses de unos pocos. Eso no enfoca la visión, más bien nubla los criterios.

Parece un buen momento para fundar un acuerdo. Hacerlo por una carretera segura, por salvar vidas, por el progreso, por los empleos. Hacerlo porque somos diputados sonorenses. Hacerlo porque primero, está Sonora”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las 12:55 horas, citando para la próxima a celebrarse el día 17 de junio del año en curso, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la inasistencia del diputado Fernández Guevara Carlos Daniel.

DIP. EMMANUEL DE JESUS LÓPEZ MEDRANO
PRESIDENTE

DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
SECRETARIO

DIP. REYNALDO MILLÁN COTA
SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 17 DE JUNIO DE 2008.**

11 y 13/Jun/08 Folios 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1964, 1696, 1697, 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734 y 1735.

Escritos de los ciudadanos María del Carmen Arvizu Bórquez, Carlos Félix Gaxiola, Patricia Corona Arellano, Omar Sergio Olivero Granillo, Jesús Antonio Zepeda Llamas, Ana Aurora Serrano Genda, Sara Blanco Moreno, Fidel Antonio Mendoza Shaw, Martín Roberto Gastélum Morales, Jesús Alfredo Dosamantes Terán, César G. Larios Velarde, Rodolfo Rivera Álvarez, Leonor Santos Navarro, Sergio Alfonso Sandoval Godoy, Francisco Córdova Romero, Sara Blanco Moreno, Sergio Balmori y Almada, Marisol Cota Cajigas, Arturo A. Cesaretti Corella, Tomás Emilio Cid Manríquez, Xicontécatl Díaz de León Guzmán, Guillermo Arzac Gallardo, Maribel Martínez Ramírez, Jesús Alfredo Rodríguez Borbón, Jorge Adán Moraga, María Dolores Carvajal Granillo, María Guadalupe Carrillo L., Jorge Armando Ayala Valderrama, Emilio Cuéllar Rosas, Francisca Cecilia Delgado Ramírez, René Padilla Verduzco, Gildardo Francisco Urquídes Paz, Héctor Tarazón Esquer, Leonel Alfonso Araujo Torres, Francisco R. Vázquez Vázquez, Ignacio Espinoza Aranzubia, Jesús Humberto Valencia Valencia, María Lourdes Soto Fraijo, Ezequiel Mac Callum Niebla, Fermín Chávez Peñuñuri, Martín Alfredo Arvizu Llanes, Felipe de Jesús Grajeda, Jesús Alberto Platt Carrillo, Juan Poom Medina, América Yescas Figueroa, Roberto Carlos Félix López y Ramón Alfonso López López, respectivamente, con los cuales presentan la documentación requerida por la Comisión Plural, para aspirar al puesto de Consejero Estatal Electoral. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

12/JUN/08 Folio 1693

Escrito del ciudadano Julio Conrado Salazar Sánchez, con el cual presenta ante este Poder Legislativo, acusación en contra de Ernesto Gándara Camou, Gilberto Gutiérrez Quiroz y Enrique Palafox Paz, Presiente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, respectivamente. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

13/JUN/08 Folio 1695

Escrito del Médico Veterinario Zootecnista Alejandro Flores Sánchez, con el cual se manifiesta a favor de la Licenciada Doris Arellano Aguilar, para que ocupe el cargo de Consejera Estatal Electoral. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

13/JUN/08 Folio 1707

Escrito de la Licenciada Yolanda Pesqueira Leal, con el cual se manifiesta a favor de la Licenciada Doris Arellano Aguilar, para que ocupe el cargo de Consejera Estatal Electoral. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

13/JUN/08 Folio 1708

Escrito del Licenciado Xicontécatl Díaz de León Guzmán, con el cual presenta objeción en contra de los ciudadanos Humberto Valencia Valencia, Alejandro Covarrubias, Juan Poom Medina y Emilio Cuellar Rosas, aspirantes al cargo de Consejeros al Consejo Estatal Electoral. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

16/Jun/08 Folio 1737

Escrito del ciudadano Andrés Jacobi Bustamante, quien se ostenta como Gobernador tradicional del pueblo de Etchojoa, Etnia Mayo, con el cual solicita a este Congreso del Estado, agilizar los trámites para que liberen los recursos de los préstamos solicitados por el municipio de Etchojoa, Sonora. **RECIBO Y SE COTESTARÁ LO CONDUCTENTE.**

16/Jun/08 Folios 1739 Y 1740

Escritos de Fabiola Palomino Urbalejo y Lizeth López Vázquez, con los cuales se manifiestan a favor de la Licenciada Genoveva Palomino Urbalejo, para que ocupe el cargo de Consejera Estatal Electoral, respectivamente. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos ante esta Asamblea iniciativa con proyecto de Ley que reforma el artículo 33, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual sustentamos en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el marco general que regula el sistema electoral mexicano, el cual se integra con los poderes federales y locales y como se determina su organización política, la propia constitución Federal hace referencia a “Estados Libres y Soberanos” y que las leyes de cada una de las entidades federativas deben acoger los principios de la Constitución General, pues los Estados están sometidos a ella, estableciendo mecanismos democráticos para que los ciudadanos puedan hacer efectivos sus derechos políticos a votar y ser votados.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus fracciones I y II establece como prerrogativas del ciudadano la de votar y ser votado.

Dicho derecho fundamental, no sólo implica el reconocimiento de un poder del ciudadano cuyo ejercicio se deja a su libre decisión, sino que también entraña una facultad cuya realización está sujeta a condiciones de igual, a fin de que todos los ciudadanos gocen de las mismas oportunidades.

La libertad de ser electo implica, invariablemente, que todo el que pretenda un cargo público debe contar con la oportunidad equitativa de impacto e influencia para alcanzar el poder. Es por ello que en el ejercicio de las garantías y libertades que se ejercen para obtener un cargo de elección popular se encuentran supeditadas a los principios de la participación del pueblo en la vida democrática y el acceso al poder público mediante el sufragio universal libre, secreto y directo.

Atendiendo a lo anterior y como consecuencia de la modificación de los distritos electorales que se realizó recientemente en nuestra Entidad, se considera apropiado plantear una modificación al artículo 33 de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de garantizar el acceso a los ciudadanos al poder público, toda vez que con la nueva conformación de los distritos, existirán algunos que abarcarán dos o más municipios; de igual forma, habrá varios distritos que se integrarán en un solo Municipio, por lo que se busca que en los casos específicos de los Municipios de Nogales, Hermosillo y Cajeme, en los cuales habrá más de un distrito electoral con la cabecera distrital en el mismo Municipio, el requisito de acreditación de la vecindad y residencia efectiva sea en el Municipio Cabecera del Distrito.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

LEY

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 33.- ...

I.- a la II.- ...

III.- Tener vecindad y residencia efectiva dentro del distrito electoral correspondiente, excepto en el caso de aquellos municipios que cuenten con más de una cabecera distrital en su demarcación territorial, donde bastará que se acredite la vecindad y residencia en el Municipio de que se trate.

La vecindad y residencia a que se refiere esta fracción deberá ser de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección, tratándose de los nativos del Estado, y de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en caso de no serlo.

IV.- a la X.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que lleve el cómputo respectivo y la remita al Titular del Poder Ejecutivo en caso de resultar aprobada, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 16 de junio de 2008.

**DIP. VENTURA FELIX ARMENTA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS DANIEL FERNANDEZ GUEVARA
SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ
SECRETARIO**

**DIP. REYNALDO MILLAN COTA
SECRETARIO**

**DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR
SECRETARIA**

**DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
SECRETARIA**

**DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO**

Hermosillo, Sonora; a 16 de junio de 2008

**H. Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente.-**

El suscrito Diputado Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia de la LVIII Legislatura de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía a efecto de presentar la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO AGRÍCOLA SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE SONORA**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

La denominada “crisis alimentaria” que actualmente enfrentamos a nivel mundial, ha evidenciado en mayor medida, especialmente en el caso de México y más particularmente en el caso de Sonora, la verdadera situación por la que atraviesa el sector agrícola mexicano y el sonorense.

Irónicamente encontramos que en el sector agrícola, del cual depende mayoritariamente la denominada crisis alimentaria y en donde podríamos encontrar su solución, es en donde las desigualdades sociales son más marcadas y en donde el fenómeno de migración hacia las ciudades entre la población económicamente vulnerable, pareciera ser el común denominador.

El hecho es que resulta evidente la falta de políticas y programas gubernamentales adecuados que realmente se encuentren enfocados a desarrollar el sector agrícola en Sonora de manera sostenible y proteger a dicho sector en su crecimiento integral.

Como aportación a la búsqueda de soluciones a la problemática del campo sonorense, nos permitimos presentar esta iniciativa que busca contribuir a la integración de un nuevo sistema normativo que defina las atribuciones específicas que sobre esta materia tendrán las instancias de gobierno Estatal y municipales, la participación de los sectores privados y social en la definición, implementación y evaluación de las políticas públicas e igualmente establezca los mecanismos específicos de fomento para el desarrollo agrícola en Sonora.

La iniciativa se compone de seis Títulos con aspectos que van desde la planeación y programación del desarrollo agrícola hasta las medidas de control y sanciones por violaciones a dicho ordenamiento.

El Título Primero de la Ley contempla el objeto de este ordenamiento, el cual fundamentalmente se resume en la intención de fomentar y proponer bases legales que garanticen el incremento de la producción y la productividad del sector agrícola a través de la planeación, organización, investigación, transferencia de tecnología, formación de capital humano y estímulos.

Asimismo, se definen las competencias y atribuciones tanto del Gobierno del Estado como de los Ayuntamientos del Estado. Se propone también la creación del Consejo Estatal Agrícola como un órgano colegiado integrado por representantes del sector público, académico, privado y social, el cual tendrá por responsabilidad el proponer acciones, planes y programas específicos que garanticen condiciones favorables para desarrollar la actividad agrícola y vigilar la correcta aplicación de recursos financieros y administrativos destinados a ese fin.

En el Título Segundo se establecen las bases para la planeación y programación agrícola, señalando los principios rectores que deberán observar y el

contenido mínimo de de ambos instrumentos. Igualmente se establece la participación que en los mismos deberán observar tanto el Estado como los municipios y el sector privado.

El Título Tercero es el más extenso de la Ley y establece la normatividad relativa a regular las figuras específicas de protección y fomento al desarrollo sostenible del sector agrícola en Sonora. Entre tales figuras se contempla la promoción y fomento de la organización de productores agrícolas, la asistencia técnica y capacitación que las autoridades responsables deberán brindar a los productores y a sus organización.

Otro aspecto regulado es la creación de instrumentos económicos de apoyo al desarrollo agrícola, tales como los subsidios y los fondos para el financiamiento de este sector, en donde además se establecen los principios a los cuales se sujetará el manejo y aplicación de tales mecanismos de financiamiento.

Se establecen también normas para promover y facilitar el acceso de los productores agrícolas a los mercados locales prioritariamente, así como a los nacionales e internacionales.

Lo relativo a la investigación y transferencia de tecnología a favor del sector agrícola también se contempla en este apartado, así como la promoción del uso, aprovechamiento y conservación eficiente de los suelos destinados a la agricultura.

En cuanto a los insumos de la producción agrícola, se hace referencia a la utilización de semillas certificadas y la protección semillas locales que provengan de la adaptación a las condiciones de la región como parte de nuestro patrimonio natural en Sonora.

El Título Cuarto hace referencia al fomento a la participación social en este sector, la promoción de la organización social participativa en todos los aspectos

públicos del mismo y el derecho de acceso a información actualizada, veraz y oportuna como condición indispensable para el desarrollo agrícola.

Para tal efecto se establece un Sistema Estatal de Información Agrícola, que permita a los productores y a la sociedad en general, mantenerse actualizados sobre los avances de los programas y acciones para el desarrollo agrícola en el Estado y sobre la información derivada de las actividades científicas, académicas, de operación y administración o de cualquier índole, realizadas por instituciones públicas y privadas, por personas físicas ó morales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el desarrollo agrícola.

En el Título Quinto se busca rescatar la cultura tradicional autóctona en Sonora para hacer producir la tierra conservando los recursos naturales, reconociendo, entre otras cuestiones, que los productores agrícolas y los pobladores del campo, han hecho grandes aportes con el conocimiento empírico sobre el ambiente, desarrollo y aplicación de tecnologías adecuadas, adaptación de cultivos, aprovechamiento de plantas para fines medicinales, ornamentales e industriales, no solo para su propio desarrollo, sino también aportando valores sociales y culturales a la sociedad en su conjunto.

Por último, en el Título Sexto de la Ley se prevén las disposiciones relativas a las medidas de control y las sanciones que permitirán a las autoridades de este ordenamiento, vigilar cabalmente su cumplimiento. Para tal efecto se contempla la regulación de aspectos tales como la inspección y vigilancia de la Ley, las medidas de seguridad que sobre este ordenamiento podrán dictar las autoridades competentes, y las infracciones a la Ley y las sanciones a que harán acreedores quienes violenten este mismo ordenamiento.

Por todo lo anterior, sabedor de que la presente propuesta contribuirá a enriquecer el debate parlamentario en la búsqueda de más y mejores condiciones de vida para el sector agrícola en el Estado y en la búsqueda de alternativas para mejorar la

capacidad alimentaria de Sonora mediante el fortalecimiento de la producción agrícola local y su enfoque prioritario al mercado local, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

**INICIATIVA DE
LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO AGRÍCOLA
SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE SONORA**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1. - La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto proteger y fomentar el desarrollo agrícola sustentable en el Estado a través de los siguientes objetivos:

- I. Fomentar y establecer bases que garanticen el incremento de la producción y productividad del sector agrícola a través de la planeación, organización, investigación, transferencia de tecnología, capacidad gerencial y estímulos;
- II. Elevar el nivel de vida de la población rural del Estado, cuyos ingresos económicos, así como los bienes para el autoconsumo están determinados por la producción agrícola directa;
- III. Crear las condiciones para que las actividades productivas relacionadas con la agricultura, se desarrollen con un margen suficiente de rentabilidad, que permita acceder a los estándares mínimos de bienestar a las familias de productores agrícolas;
- IV. Rescatar la cultura tradicional de las comunidades de productores agrícolas, relacionada con la producción armónica con la naturaleza, de bienes de origen agrícola, de forma múltiple y diversificada.
- V. Generar las bases que permitan recuperar la rentabilidad de las actividades agrícolas en el ámbito comercial, mediante la capitalización y modernización de las mismas;
- VI. Asegurar el manejo sostenido de los recursos naturales que se emplean en la producción agrícola, mediante el uso múltiple de los mismos, buscando la diversificación productiva y la participación activa de las comunidades indígenas,

ejidos, pequeños propietarios y demás personas físicas y morales que se desempeñen en el sector;

- VII. Asegurar el desarrollo agrícola mediante el proceso de planeación a todos los niveles, definiendo un programa estatal que permita conseguir los resultados esperados, mediante el seguimiento y evaluación sistemática por parte de los actores involucrados en el mismo;
- VIII. Impulsar el fortalecimiento y profesionalismo de los productores y sus organizaciones, a fin de que sean interlocutores directos entre la sociedad y el gobierno, participando en la correcta implementación de las políticas, programas, proyectos y todas las actividades inherentes al desarrollo agrícola en el Estado;
- IX. Apoyar la organización y capacitación social productiva, así como la asesoría especializada a lo largo de la cadena productiva rural, desde la familia, hasta las empresas económicas con las que ya cuentan los productores agrícolas o las que constituyan;
- X. Promover el desarrollo de la investigación y la transferencia tecnológica, a través de las instancias gubernamentales, académicas y científicas, mediante un proceso permanente de consulta y concertación con las organizaciones de productores, que derive en la generación de instrumentos efectivos para incrementar la producción y productividad agrícola;
- XI. Promover el acceso a los sistemas de información sobre la oferta y demanda, interna y externa, de los principales productos agrícolas producidos en la entidad;
- XII. Promover la rehabilitación y el fortalecimiento de aquellas áreas de producción agrícola no aptas para el mercado internacional, para ser destinadas prioritariamente al mercado interno en el Estado;
- XIII. Promover la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno y la concertación de éstos con los distintos sectores de la sociedad organizada, para la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, que permitan alcanzar el desarrollo sostenido en el campo;
- XIV. Promover ante la sociedad la cultura que permita dignificar la actividad del productor agrícola, como base del sustento social al generar los alimentos que esta consume; y
- XV. Diseñar e implementar los apoyos directos, estímulos fiscales, créditos, fianzas, seguros, fondos, fideicomisos, o cualquier otro instrumento económico que permitan el desarrollo de la infraestructura productiva a lo largo de la cadena, así

como el fortalecimiento de esquemas modernos de comercialización y mercado, que permitan la defensa del productor;

ARTÍCULO 2. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Agroquímicos:** Sustancias químicas utilizadas en la producción agrícola;
- II. **Asistencia técnica:** Presencia activa y sistemática del técnico en el campo de trabajo, proporcionando los elementos básicos a los productores, aplicables a la actividad agrícola durante el proceso productivo;
- III. **Cultura tradicional:** Conjunto de rasgos distintivos; espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social, incluyendo sus modos de vida y la producción de bienes económicos y simbólicos, los sistemas de valores, las creencias y las opiniones;
- IV. **Desarrollo:** El proceso continuo de cambios cuantitativos y cualitativos en los que se busca la satisfacción de necesidades de la sociedad, no solo en aspectos económicos, también ambientales, sociales y culturales, entre otros;
- V. **Desarrollo sostenido:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- VI. **Etnodesarrollo:** Un proceso socioeconómico y cultural, que con autonomía permite a los actores sociales pertenecientes a etnias, guiar su propio cambio social o desarrollo;
- VII. **Identidad cultural:** La existencia de diversas características como: un territorio definido, una lengua común, una religión y el conjunto de valores y símbolos culturales, así como una forma propia de relaciones de producción que ayuda a la cohesión y reproducción de sus miembros;
- VIII. **Proceso productivo:** el sistema de componentes, medios de producción y fuerza de trabajo mediante la cual se obtiene un bien de origen agrícola, desde la documentación técnica administrativa, la materia prima y los insumos, hasta la producción, transformación y comercialización;
- IX. **Productor agrícola:** Persona física o moral, que directa o indirectamente se dedique a la producción, transformación, industrialización o comercialización de sus productos y subproductos dentro del sector agrícola;

- X. **Organización social productiva:** Todos aquellos organismos económicos que agrupan a varios productores agrícolas o a más de un grupo operante y que realizan actividades productivas de tipo agrícola.
- XI. **Programa Estatal Agrícola:** El documento que contiene los lineamientos de política agrícola del Estado.
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado.
- XIII. **Ley:** Ley de Protección y Fomento del Desarrollo Agrícola Sostenible del Estado.
- XIV. **Consejo:** El Consejo Estatal Agrícola

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDADES

ARTÍCULO 3.- La aplicación de esta Ley, corresponde al ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría, la cual se coordinará obligadamente para ejercer la rectoría en lo que a esta Ley se refiere, con las demás Dependencias del ejecutivo estatal y federal, de los gobiernos municipales y con las organizaciones de productores, en materia agrícola, de acuerdo a sus respectivas atribuciones

ARTÍCULO 4. - Corresponde a la Secretaría en cumplimiento de esta Ley:

- I. Elaborar los estudios que ayuden a los productores a definir alternativas de uso múltiple del recurso suelo, así como la diversificación productiva, de acuerdo a su entorno ecológico y condiciones socioeconómicas de cada región, Municipio y Localidad;
- II. Apoyar la organización y capacitación social productiva, así como fortalecer la capacidad del productor para constituir y operar todos aquellos organismos que le permitan producir, industrializar y comercializar en forma rentable;
- III. Coordinar con las Dependencias competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, todas las acciones y programas que permitan conseguir los objetivos del desarrollo agrícola del Estado;
- IV. Concertar con todos los organismos públicos, sociales y privados coadyuvantes, los términos de su participación en aquellas acciones tendientes a conseguir el amplio desarrollo agrícola del Estado, resaltando las que van a contribuir en allegar recursos económicos del sector privado nacional e internacional;

- V. Fomentar el consumo dentro del mercado interno, de productos agrícolas de la entidad;
- VI. Establecer, operar y manter actualizado el Sistema Estatal de Información Agrícola;
- VII. Imponer las sanciones, infracciones y medidas de seguridad que correspondan; y
- VIII. Las demás que señale esta Ley y las que le confiere la Legislación estatal, federal y las correlativas.

ARTÍCULO 5. - Son responsabilidades y atribuciones de los gobiernos municipales en materia agrícola las siguientes:

- I. Garantizar la participación de las organizaciones de productores agrícolas existentes en su municipio en los beneficios derivados de esta Ley;
- II. Realizar la planeación y elaboración de programas para el desarrollo de la actividad agrícola, en el ámbito de su territorio;
- III. Coordinar con las autoridades estatales y federales competentes, la determinación de acciones y programas para regular el mejoramiento y conservación de los recursos naturales destinados a las actividades agrícolas;
- IV. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la inspección y vigilancia agrícola que les correspondan en su Municipio;
- V. Establecer en su presupuesto de egresos una partida anual para apoyar el desarrollo agrícola en su territorio, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales;
- VI. Ejecutar coordinadamente con las autoridades estatales y federales y las organizaciones de productores, los programas operativos del sector agrícola para su territorio;
- VII. Crear al interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la estructura organizativa que permita dar transparencia al uso de los subsidios y recursos de los programas y proyectos que se desarrollen en su territorio;
- VIII. Involucrar y apoyar a todos los productores agrícolas, en su organización y en la implementación de los programas y acciones que coadyuven al desarrollo agrícola de su municipio; y
- IX. Las que determinen esta Ley, la Constitución Política del Estado, y las demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 6. - Son organismos coadyuvantes de la autoridad para conseguir los objetivos de la presente Ley, los siguientes:

- I. Las organizaciones económicas que conforman los productores agrícolas;
- II. Las agrupaciones de profesionales, instituciones académicas y colegios afines al sector; y
- III. Las asociaciones, fundaciones, sociedades civiles, entre otras, interesadas en apoyar el desarrollo agrícola del Estado;

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ESTATAL AGRÍCOLA

ARTÍCULO 7.- Se crea el Consejo Estatal Agrícola como un órgano colegiado encargado de proponer a la Secretaría las acciones, los planes y programas específicos de planeación y promoción que garanticen las condiciones favorables para el desarrollo de la actividad agrícola en el Estado; vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros y administrativos del sector a cargo de dicha Secretaría.

El Consejo funcionará y sesionará de conformidad con el Reglamento respectivo, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será un productor agrícola de reconocida solvencia moral, designado por las organizaciones de productores agrícolas en el Estado;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría o su representante;
- III. El o los Diputados Presidentes de la o las Comisiones de Fomento Agrícola y Ganadero y de la Comisión del Medio Ambiente, o sus equivalentes, en el Congreso del Estado de Sonora;
- IV. Tres representantes de organizaciones de productores agrícolas en el Estado, quienes serán electos en los términos que señale el Reglamento;
- V. Dos representantes de los Colegios de Ingenieros Agrónomos y de Economistas del Estado; y
- VI. Tres representantes de los centros de investigación y de las instituciones de educación superior relacionados con el desarrollo agrícola.

Además de los integrantes antes mencionados, el Presidente del Consejo podrá invitar a participar en el mismo, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de las

delegaciones o representaciones del gobierno federal relacionadas con la materia agrícola y de desarrollo sustentable en el Estado .

Los integrantes del Cosejo durarán en su cargo tres años, con posibilidad de una reelección inmediata. Los cargos de conseros serán honoríficos.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas a cargo de la Secretaría;
- II. Participar en la formulación del Programa de Desarrollo Agrícola;
- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones y proyectos que contemple el programa estatal y los programas municipales de desarrollo agrícola;
- IV. Diseñar, de manera coordinada con la Secretaría y con la aportación de las organizaciones sociales productivas, los instrumentos económicos a lo largo de la cadena productiva; que permitan la rentabilidad de las actividades agrícolas;
- V. Verificar y difundir el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven;
- VI. Proponer la participación del sector privado en la captación de recursos para el desarrollo de las actividades y los programas agrícolas;
- VII. Solicitar a la Secretaría los informes anuales y los que le sean requeridos en cuanto al desempeño de sus programas y metas alcanzadas;
- VIII. Conocer el manejo del presupuesto que se destine anualmente a programas y acciones en el rubro agrícola, además de los gastos erogados y del flujo de efectivo;
- IX. Proponer las metas del presupuesto que anualmente se destine a programas y acciones en el rubro agrícola y evaluar su consecución;
- X. Realizar los estudios que contribuyan a definir los cultivos agrícolas, que de acuerdo a la capacidad del suelo y a las variables socioeconómicas aseguren una mínima rentabilidad al productor agrícola sin deterioro del medioambiente;
- XI. Promover en coordinación con las Dependencias competentes y los organismos coadyuvantes, proyectos de educación, capacitación, investigación, comunicación y difusión, orientados a la promoción de la cultura y valores de los productores del campo, y

XII. Expedir su propio Reglamento.

CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 9. - Los acuerdos y convenios que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Estados colindantes y los Municipios en materia agrícola, podrá referirse a las siguientes materias:

- I. La formulación, articulación e instrumentación de programas que permitan fortalecer en su momento, el programa estatal de desarrollo agrícola, considerando el aspecto económico productivo, el fomento a la educación, cultura, capacitación, comercialización e investigación; y
- II. La realización de proyectos interestatales y regionales, que beneficien a los productores agrícolas.

ARTÍCULO 10.- Los acuerdos y convenios que el Ejecutivo Estatal, o los Gobiernos Municipales celebren con personas físicas, morales y organizaciones del sector social o privado, podrán versar sobre los siguientes asuntos:

- I. Instrumentación de los proyectos y actividades complementarias del Programa Estatal de Desarrollo Agrícola;
- II. El rescate, preservación y desarrollo de la cultura tradicional;
- III. La educación, investigación y transferencia tecnológica;
- IV. Labores de inspección y vigilancia agrícola dentro de la competencia estatal;
- V. Estudios, apoyos e instrumentos que permitan el fortalecimiento de las capacidades de gestoría y de representación de las organizaciones del sector social y privado; y
- VI. El impacto social para el Estado y sus productores agrícolas.

TITULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO AGRÍCOLA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 11.- La sociedad y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría y con la concurrencia de los integrantes de las instancias de planeación existentes, planificarán con base en un diagnóstico dinámico del sector agrícola, las acciones mediante las cuales se impulse el desarrollo del campo en el Estado.

En las instancias de planeación existentes en el Estado, se asumirán compromisos específicos por parte de las dependencias de la administración pública, las organizaciones de productores y los ayuntamientos, donde se precisará la necesidad presupuestal mínima para efectuar los proyectos y acciones que requiere el desarrollo del sector agrícola, como sustento para la aprobación del legislativo.

El Gobierno del Estado, con apoyo de los Municipios y las organizaciones sociales, analizará las necesidades de recursos económicos, materiales y humanos, que se gestionarán ante la federación y el sector privado, tanto nacional como internacional, en apoyo de todas las acciones definidas en el programa estatal de desarrollo agrícola.

ARTÍCULO 12.- El Programa Estatal de Desarrollo Agrícola deberá tener previsiones en el corto, mediano y largo plazo, debiendo instrumentarse a través de la estructura operativa existente en las dependencias del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales; así mismo a través de las organizaciones del sector social y privado con las que se convenga su instrumentación.

Los principios rectores de la planeación agrícola del Estado serán:

- I. La participación democrática con una amplia intervención de las organizaciones de productores agrícolas y los diversos grupos sociales de apoyo a estas;
- II. La concordancia con los lineamientos que marquen los planes nacionales y estatales de desarrollo;
- III. De equidad y rentabilidad en el desarrollo del sector: y
- IV. La obligatoria coordinación y concertación de acciones, así como el financiamiento de los programas definidos.

ARTÍCULO 13. - El Programa Estatal de Desarrollo Agrícola deberá contener:

- I. Los objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- II. Las metas específicas de producción y comercialización, así como las de organización, capacitación, rescate de la cultura agrícola, entre otros;
- III. Las políticas, estrategias, líneas de acción e instrumentos que permitan conseguir los objetivos planteados;
- IV. La necesidad presupuestal, el monto de las inversiones públicas y la participación de los recursos de origen social y privado que deberán canalizarse para el logro de metas y objetivos del plan;

- V. Los procedimientos y organismos responsables para el seguimiento y evaluación sistemática en la implementación del plan;
- VI. Un mecanismo que permita atender las contingencias que se presenten por el abatimiento de la producción planeada, así como la atención de siniestros naturales que impidan al productor agrícola recuperar la inversión realizada; y
- VII. Todas las medidas que se consideren necesarias para sentar las bases del desarrollo agrícola en el Estado.

TITULO TERCERO DEL DESARROLLO AGRÍCOLA

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO 14.- La Secretaría, en coordinación con las Dependencias competentes de la administración pública Municipal, Estatal y Federal, de instituciones educativas, de centros de investigación, capacitación y de servicios de los sectores social y privado, así como las de los productores agrícolas y sus organizaciones; realizarán en materia de organización, capacitación social productiva y asistencia técnica, al menos las siguientes acciones:

- I. Impulsar el desarrollo del capital social como un requisito indispensable para alcanzar el desarrollo sostenido en el ámbito agrícola, así como rescatar y respetar el modo tradicional de producción de las comunidades rurales, que les permita mejorar sus condiciones de vida:
- II. Incluir en el programa estatal de desarrollo agrícola, el proyecto de organización y capacitación para la producción, contemplando las áreas prioritarias que sea necesario apoyar, de acuerdo con los propios beneficiarios, así como los mecanismos de concertación con los productores agrícolas y sus organizaciones para su programación e implementación;
- III. Crear y coordinar en forma participativa proyectos de capacitación para los productores agrícolas y sus organizaciones, a fin de que cuenten con los elementos necesarios para poder articular las fases de la cadena productiva con fines comerciales. El proyecto de capacitación deberá contemplar la capacitación de los directivos y personal técnico y administrativo de las organizaciones y las empresas agrícolas, a fin de dotarlos de las herramientas organizacionales, técnicas, administrativas, financieras y legales que les permitan asumir una cultura empresarial, para la modernización y la eficiencia, sin que esto implique la pérdida del sentido social ni la cultura básica que las caracteriza; y

- IV. Identificar participativamente las necesidades de asesoría especializada que requieren los productores agrícolas y sus organizaciones, tendientes a reforzar su capacidad empresarial o a resolver problemas específicos que requieren de la contratación de agentes externos con alto grado de especialización.
- V. Aplicación de métodos participativos y que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje, la capacitación en técnicas y prácticas agrícolas, que además de incorporar tecnología de punta y apropiada según el caso, la conjuguen con el conocimiento tradicional y práctico que las condiciones específicas les impongan;
- VI. Implementación de procesos de Desarrollo Organizacional en los organismos productivos y empresas de los productores, sobre todas aquellas herramientas que son indispensables para alcanzar la eficiencia y la rentabilidad en la actividad agrícola, con sentido empresarial social y ecológicamente viable;
- VII. La difusión simplificada y oportuna de los conocimientos relacionados con la valorización de los recursos, de las actividades agrícolas tradicionales, así como la prevención y combate de plagas y enfermedades garantizando la protección al ambiente, para lograr un desarrollo sostenido;
- VIII. La creación de empresas agrícolas y el fortalecimiento de las existentes, que les facilite la obtención de financiamiento preferencial y les mejore la capacidad de colocar sus productos en el mercado de manera competitiva;
- IX. La promoción, difusión e implementación de prácticas eficientes, sustentables y sostenibles de manejo de recursos hídricos en las actividades agrícolas, de conformidad con la disponibilidad de dichos recursos en las regiones del Estado correspondientes;
- X. Poner en práctica el enfoque de equidad y género, propiciando la manifestación de la iniciativa, la creatividad y eficiencia de las mujeres, en el proceso de producción agrícola; y
- XI. Las demás que tomen en cuenta el desarrollo de la calidad humana en las personas que integran los organismos productivos de la sociedad rural para el mejoramiento de sus actitudes y aptitudes y, paralelamente, el mejoramiento de sus habilidades y destrezas, apuntalado con conocimientos empíricos y formales.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría, con el apoyo de las Dependencias competentes de la administración pública estatal y federal, constituirá un fondo no menor al 10% del total de la inversión anual en el campo sonorenses, para programas de organización y capacitación a través del cual se financiarán los proyectos y acciones que permitan apoyar efectivamente la organización, la capacitación y la asesoría especializada, para lograr la rentabilidad de las

actividades agrícolas. Debiendo participar las organizaciones del sector social y privado en su diseño, operación y seguimiento.

Las características y operación del fondo, serán detalladas en el reglamento de esta Ley que se expida para tal fin.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría vigilará con apoyo de las organizaciones sociales, que los proyectos, apoyos y recursos económicos dirigidos al fortalecimiento de la organización y capacitación social productiva y de la asesoría especializada, generen actitudes y procesos de autogestión y de corresponsabilidad, que aseguren que en el mediano plazo los productores agrícolas y sus organizaciones, consoliden sus instancias económicas como eficientes y autónomas.

ARTÍCULO 17.- Los productores agrícolas y sus organizaciones productivas podrán acceder a los apoyos directos e instrumentos económicos que diseñen en forma conjunta con las Secretarías, con los cuales podrán contratar libremente en el mercado profesional los servicios que les permitan apoyar la organización productiva que requieran, así como la capacitación y asesoría especializada. Mismas que asegurarán su efectividad mediante los contratos de prestación del servicio respectivo.

ARTÍCULO 18.- La Secretaría promoverá con el apoyo de las instituciones de enseñanza e investigación, mecanismos de acceso y comunicación de las organizaciones de productores agrícolas, con los profesionistas y técnicos en forma individual o asociados, a fin de que estos coadyuven con los productores agrícolas en la consecución de los objetivos que busca este ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

ARTÍCULO 18.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con los gobiernos municipales, los productores agrícolas y sus organizaciones, determinarán basados en el diagnóstico de la actividad agrícola, las zonas económicas prioritarias donde sea posible la mayor producción y el mejor aprovechamiento de los recursos, procurando la eficiencia, la integridad, diversidad y su uso múltiple.

ARTÍCULO 19.- Para conseguir lo expuesto en el Artículo anterior, la Secretaría en coordinación con Dependencias estatales, federales y autoridades municipales, así como con la participación de las organizaciones de productores agrícolas, realizarán las siguientes acciones:

- I. Promover y apoyar entre los productores agrícolas el empleo de prácticas que incrementen la eficiencia, la productividad, la competitividad y rentabilidad de sus actividades respetando el medio ambiente;

- II. Impulsar la rehabilitación de la infraestructura productiva existente y promover la construcción de la que, de acuerdo al programa de mediano y largo plazo, se defina como necesaria para alcanzar la producción y productividad en forma sostenible;
- III. Promover y apoyar el abastecimiento de insumos suficientes, con oportunidad, calidad y precio, como factor básico para alcanzar la producción y productividad que demandan el mercado y la soberanía alimentaria;
- IV. Supervisar el uso y aplicación de productos agroquímicos y sustancias tóxicas, vigilando que se cumplan las disposiciones de restricción y prohibición en aquellas zonas agrícolas en que así lo determinen las autoridades competentes;
- V. Monitorear periódicamente los suelos, aguas, productos agrícolas y a los trabajadores que estén en contacto permanente con el uso agroquímicos;
- VI. Apoyar el mejoramiento y conservación del suelo;
- VII. Poner a disposición de los productores y público en general, mediante el Sistema Estatal de Información, todos los datos referentes a la disponibilidad de los insumos básicos para la producción y;
- VIII. Todas las demás actividades que contribuyan a garantizar la sustentabilidad de las actividades agrícolas.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE APOYO

ARTÍCULO 20.-La Secretaría y las dependencias que proporcionan financiamiento a las actividades productivas del campo, en coordinación con las organizaciones económicas del sector social y privado interesadas, diseñarán e implementarán el Sistema Estatal de Financiamiento Productivo Agrícola, donde en conjunto definan las medidas, programas e instrumentos económicos, que permitan canalizar los recursos financieros necesarios, así como atraer la inversión al sector agrícola, de conformidad con los siguientes objetivos prioritarios:

- I. Incorporar a los productores agrícolas, sus organizaciones, a las comunidades indígenas, a los ejidos y a los propietarios particulares, a procesos rentables de producción, transformación, industrialización y comercialización agrícola, promoviendo su fortalecimiento organizativo y un mejoramiento sustancial en lo económico y social, siempre con la anuencia de los propios beneficiarios;
- II. Inducir la integración, la eficiencia, la modernización tecnológica y la competitividad de las cadenas productivas en el sector agrícola, asegurando la

formación de unidades económicas eficientes que transformen las actividades del sector en rentables y competitivas, a partir de las potencialidades de los sujetos de la inducción;

- III. Definir los esquemas que permitan valorizar y retribuir los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas, así como impulsar el uso múltiple, diversificado y sostenido de los recursos naturales, que son sustento de la actividad agrícola, a fin de incrementar racionalmente la participación de este sector primario en la economía local, estatal y nacional;
- IV. Financiar la organización y capacitación de los productores agrícolas, mejorando el manejo técnico que permita el aprovechamiento sustentable, la conservación y fomento de los recursos naturales, con respeto a sus prácticas culturales;
- V. Impulsar mecanismos de interlocución directa con las organizaciones de los productores agrícolas, para que éstos estén en condiciones de operar eficientemente los proyectos y las acciones diseñados en su beneficio. Además de que puedan contar con el apoyo financiero necesario para contratar asesorías específicas y especializadas para profesionalizar todas las actividades que desempeñan sus estructuras económicas, tanto en lo administrativo como operativo; y
- VI. Las demás que se determinen por acuerdo de la Secretaría con las Dependencias de la administración pública estatal, los gobiernos municipales y las organizaciones sociales, así como las instancias de consulta;

ARTÍCULO 21.- Los instrumentos económicos que se propongan, deberán asegurar su eficiencia, selectividad y transparencia.

ARTÍCULO 22.- Las organizaciones de productores, del sector social, los ejidos, comunidades indígenas, propietarios agrícolas y demás organismos interesados, deberán participar en la elaboración de propuestas de políticas de desarrollo, financiamiento y fomento en materia agrícola, las cuales, una vez consensadas, serán concertadas con la Secretaría y demás Dependencias competentes para su implementación.

ARTÍCULO 23.- El diseño de instrumentos económicos, deberá contemplar los apoyos a aquellos productores agrícolas, las organizaciones sociales o privadas que realicen actividades de protección de suelos, desalinización, captación y uso eficiente del agua, de producción de insumos y todas aquellas que contribuyan a rescatar el ambiente y a promover el buen manejo de los recursos.

La Secretaría apoyada en las organizaciones sociales y privadas, promoverán y difundirán los programas, medidas e instrumentos a que se refiere este Artículo para que lleguen de

manera oportuna a los beneficiarios, también se instrumentará el mecanismo de asesoría que facilite el ejercicio de las herramientas mencionadas, por parte de los interesados.

SECCIÓN I DE LOS SUBSIDIOS

ARTICULO24.- Los subsidios se concederán directamente a los productores agrícolas, los que estarán sujetos a revisión cada año y dependerá del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

ARTICULO25.- Los subsidios serán orientados a elevar la productividad, a la conservación de los recursos y el nivel de conocimientos de los productores y sus familias, la cual podrá ser a través de:

- I. La elevación de la educación y el nivel de conocimientos, misma que podrá ser por medio de la educación no formal o institucional de los hijos de los productores;
- II. La capacitación e investigación;
- III. La adopción de nuevas tecnologías; y
- IV. La elaboración de proyectos en materia agrícola.

ARTICULO26.- La Secretaría será responsable de elaborar, validar, actualizar, resguardar y publicar el padrón de productores beneficiarios de los subsidios.

ARTICULO27.- La Secretaría presentará al Consejo para su aprobación, su programa anual de subsidios por regiones y por actividad productiva.

ARTICULO28.- Una vez aprobado el programa por el Consejo, los subsidios se otorgarán a través de distintos instrumentos. La relación de beneficiarios se dará a conocer en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los periódicos de mayor circulación de la localidad de que se trate y en los estrados de los Ayuntamientos.

ARTICULO29.- Los subsidios no podrán tener vigencia por más de un año desde el momento de su emisión y serán personales e intransferibles.

Si al vencerse el término a que se refiere el párrafo anterior no se hubiere hecho su aplicación, la Secretaría responsable arreglará su revalidación, si ésta es justificable.

SECCIÓN II DEL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO

ARTÍCULO 30.- La Secretaría y el Consejo, contando con la colaboración de las organizaciones de productores e instancias especializadas, diseñarán el Sistema Estatal de Financiamiento Productivo Agrícola y participarán en su evaluación y control, el cual considerará las características específicas que significan las actividades agrícolas.

ARTÍCULO 31.- Los Gobiernos Municipales y del Estado deberán considerar al financiamiento y al sistema de financiamiento productivo agrícola, como el mecanismo instrumental del desarrollo agrícola, el cual es condición fundamental para darle viabilidad a la participación del campo en el proceso de acumulación.

ARTICULO 32.- El Sistema Estatal de Financiamiento Productivo Agrícola, deberá cumplir cuando menos con los siguientes fines:

- I. Contribuir como un componente básico del proceso productivo, en hacer rentable la actividad agrícola y de las que la complementan;
- II. Garantizar el acceso de los productores agrícolas y los de bienes y servicios complementarios a estas actividades y al financiamiento con tasas preferenciales y de largo plazo;
- III. Canalizar en forma efectiva, oportuna y suficiente los recursos financieros requeridos por los productores en las actividades que se hayan establecido dentro de la programación anual correspondiente;
- IV. Definir y proporcionar los esquemas de seguro y autoaseguro, que den certidumbre y ayuden a capitalizar a los productores agrícolas y sus empresas;
- V. Establecer mecanismos e instrumentos económicos, que aseguren que las unidades productivas agrícolas puedan cumplir con sus obligaciones financieras;
- VI. Respalidar las actividades contempladas por el modo tradicional de producción agrícola, diseñando esquemas específicos para la empresa familiar, concebidas como unidades de producción integral de sus recursos;
- VII. Contribuir a captar el ahorro de la sociedad agrícola, mediante esquemas apropiados de ahorro y crédito, con técnicas de operación financiera que permitan respaldar económicamente a los productores del campo;
- VIII. Promover la economía solidaria, el mutualismo, la buena fe de los productores agrícolas y todos aquellos esquemas no tradicionales de ahorro y préstamo: y
- IX. Crear una instancia de apoyo y seguimiento técnico de los organismos agrícolas de financiamiento, para vigilar que los recursos se apliquen adecuadamente y proporcionar el acompañamiento especializado.

ARTICULO33.- El Ejecutivo del Estado a traves de la Secretaria de Economía, en coordinacion con los Ayuntamientos, para apoyo de las organizaciones de productores agricolas, constituirá por lo menos los siguientes Fondos:

- I. Fondo de aseguramiento agrícola;
- II. Fondo de crédito y garantía agrícola;
- III. Fondo para cobertura de precios agrícolas; y
- IV. Otros fondos en base a las necesidades de las organizaciones de productores agrícolas.

ARTICULO34.- El Fondo de aseguramiento agrícola tendrá como objetivo:

- I. Cubrir perdidas parciales o totales por siniestros de tipo climatológicos o biológicos; y
- II. Dispersar los riesgos contratando los servicios de reaseguro.

ARTICULO35.- El Fondo de crédito y garantía agrícola tendrá como objetivo:

- I. Dar acceso al financiamiento a productores y propiciar la integración horizontal y vertical de las organizaciones agrícolas;
- II. Garantizar la recuperación oportuna de los financiamientos e inversiones que reciban los productores; y
- III. Fomentar la capacitación de los productores y organizaciones agrícolas y la creación y constitución de empresas agrícolas.

ARTICULO36.- El Fondo para cobertura de precios agrícolas tendrá como objetivo:

- I. Reducir el riesgo asociado al precio de los productos agrícolas;
- II. Gestionar servicios de compra de opciones en el mercado de futuros, que permita asegurar un mejor precio de venta; y
- III. Respaldar a las agroempresas en su proceso de comercialización.

CAPÍTULO IV DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

ARTÍCULO 37.- La Secretaría, en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo Federal, Gobiernos Municipales y las organizaciones de productores, efectuarán en materia de infraestructura productiva, las siguientes acciones:

- I. Realizar los estudios correspondientes para diagnosticar el estado en que se encuentra la infraestructura productiva relacionada con la actividad agrícola, a fin de determinar los proyectos a corto y mediano plazo, con un esquema de operación eficiente, así como la rehabilitación y construcción de la que se requiera;
- II. Promover con apoyo de los organismos de consulta del sector hidráulico, las inversiones requeridas para rehabilitar la infraestructura hidráulica existente en el Estado, la cual podrá ser mediante la coinversión estatal, federal, municipal y privada;
- III. Promover el fortalecimiento de las asociaciones civiles de usuarios de áreas de riego, a fin de que cuenten con las herramientas indispensables para administrarlas eficientemente y para que tengan la capacidad de allegarse los recursos económicos necesarios para hacer rentable sus servicios;
- IV. Promover ante las instancias del gobierno federal, la rehabilitación de la infraestructura caminera, que permita la movilización rápida y segura de la producción agrícola a los centros de transformación y consumo;
- V. Implementar con las organizaciones de productores, la rehabilitación y la construcción de la infraestructura de acopio, almacenamiento, manejo y conservación de la producción de agrícola; así como todo la que sea de utilidad para el abastecimiento de insumos; y
- VI. Diseñaren coordinación con los productores y sus organizaciones, los esquemas que permitan captar los recursos económicos, humanos y materiales, para concretar la modernización de la infraestructura productiva agrícola en el Estado.

Para los efectos del presente Capítulo, se tendrá como prioritario el rescate y rehabilitación de la infraestructura ociosa o subutilizada que exista en el Estado.

CAPÍTULO V DE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 38.- El Gobierno del Estado, a través de las instancias competentes, apoyará el proceso de comercialización y la apertura del mercado estatal, nacional e internacional de los productores agrícolas, fortaleciendo sus capacidades mediante las siguientes acciones:

- I. Promover el cambio de los patrones productivos, a fin de producir lo que el ecosistema determine como más rentable ambiental y económicamente, en

conjunción prioritaria con la demanda del mercado local y la de los mercados nacional e internacional, buscando prioritariamente garantizar la seguridad alimentaria del Estado;

- II. Promover, constituir y consolidar empresas comercializadoras integrales, como instrumentos que permitan realizar esta actividad en forma cada vez más profesional;
- III. Proporcionar los apoyos que permitan a las organizaciones y empresas agroindustriales, efectuar las investigaciones de mercado para seleccionar la mejor oportunidad comercial;
- IV. Impulsar el establecimiento de canales modernos de distribución y comercialización, a fin de que las empresas y los productores mejoren su competitividad;
- V. Difundir a través del Sistema Estatal de Información, el comportamiento del abasto y los precios en el mercado nacional e internacional, sus ciclos, estaciones, volúmenes y calidades, que les permitan tomar la mejor decisión con oportunidad;
- VI. Apoyar a las organizaciones y sus empresas cuando lo soliciten, para formalizar transacciones con compañías comercializadoras nacionales e internacionales, que por sus características y complejidad, requieran el respaldo de la autoridad estatal;
- VII. Promover con las organizaciones de productores y sus empresas el establecimiento de centros para la comercialización de productos, así como la creación, modernización y desarrollo de infraestructura para el mismo fin; y
- VIII. Coadyuvar con la autoridad federal competente, para que la movilización de productos cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 39.- La Secretaría, con el concurso de las organizaciones de productores y comercializadores, diseñará las estructuras que permitan respaldar a los productores agrícolas, ante los cambios que se presenten en las relaciones comerciales internacionales, a fin de enfrentar en forma eficiente los tratados comerciales con otros países.

ARTÍCULO 40.- Las autoridades promoverán y apoyarán con esquemas ágiles, la organización y capacitación de los productores, industriales y comerciantes del sector, a fin de enfrentar la sana competencia, así como la competencia desleal.

ARTÍCULO 41.- A efecto de especializar los procesos de producción y comercialización, los productores agropecuarios podrán conformar organizaciones municipales y estatales de

producción y comercialización por sistema-producto, que se enlacen entre sí, con las dependencias responsables y directamente con los consumidores.

ARTÍCULO 42.- Se impulsará la inserción de los productores y sus organizaciones, a la comercialización mediante: la modernización de los sistemas de acopio. creación de los necesarios, construcción de la infraestructura de comunicación, así como establecer los mercados de origen y de destino.

CAPÍTULO VI DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 43.- La Secretaría, con la opinión de las instancias de consulta y participación, promoverá como acciones prioritarias, los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y transferencia, las siguientes:

- I. Identificación de áreas prioritarias en las que sea necesario apoyar actividades de investigación y formación de recursos humanos;
- II. Crear y coordinar organismos a través de los cuales se capten y canalicen los recursos financieros a centros de investigación de alto nivel, tanto nacionales como extranjeros, para proyectos específicos relacionados con la reconversión de cultivos, el establecimiento de técnicas apropiadas, nuevas variedades y mejoramiento de semillas y en general la solución de problemas científicos y tecnológicos, que requiera el desarrollo agrícola del Estado;
- III. Promover ante instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, la aportación de recursos que permitan fortalecer las instancias de investigación existentes en el Estado;
- IV. Promover la transferencia de tecnología requerida para el desarrollo agrícola, así como respaldar esta actividad con los recursos económicos necesarios, a fin de que se realice en la magnitud y en el tiempo requerido para que cumpla con los objetivos de esta Ley; y
- V. Promover el intercambio científico y tecnológico con otros países, así como coordinar investigaciones con las de otras instituciones vinculadas con el desarrollo científico y tecnológico del campo.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría, con el apoyo de los productores y sus organizaciones, promoverá sistemáticamente la transferencia de tecnología y la capacitación teórico-práctica de los resultados obtenidos por las instancias de investigación científica y desarrollo tecnológico, de acuerdo a la regionalización productiva del Estado.

CAPÍTULO VII

DEL USO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO45.- La Secretaría actualizará cada cinco años el diagnóstico sobre las condiciones del suelo en las diversas cuencas y regiones del Estado y publicará los resultados y las recomendaciones para la conservación y mejoramiento del suelo dentro del Sistema Estatal de Información Agrícola.

ARTÍCULO46.- La Secretaría deberá notificar a los productores o a las organizaciones agrícolas cuando se detecten manejos no adecuados para el uso, aprovechamiento y conservación del suelo.

ARTÍCULO47.- La cultura del uso, aprovechamiento y conservación del suelo deberá ser incorporada a los sistemas educativos formales afines y promovida hacia el usuario como una necesidad para lograr una agricultura sustentable.

ARTÍCULO48.- Los programas impulsados por las dependencias e instituciones del sector público deberán considerar necesariamente la asistencia técnica y la incorporación de modelos demostrativos para el uso, aprovechamiento y conservación del suelo.

ARTÍCULO49.- La Secretaría establecerá estímulos y apoyos especiales para los productores y las organizaciones agrícolas que requieran trabajos de conservación del suelo.

Los usuarios deberán de participar en los programas de conservación del suelo y colaborarán proporcionalmente en los costos de la obra.

ARTICULO50.- Con la finalidad de optimizar la producción agrícola en la entidad, la Secretaría inducirá el cambio de aquellos cultivos que por factores de índole natural, cultural y económico no sean los más convenientes, por otros sistemas de producción que representen una mejor alternativa tanto para los productores como para las necesidades de la entidad y del país, de acuerdo con los objetivos de producción del Programa Estatal de Desarrollo Agrícola.

CAPÍTULO VIII DE LOS INSUMOS

SECCIÓN I PRODUCCIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS

ARTÍCULO51.- La Secretaría promoverá el uso de semillas certificadas y suficientes para la siembra de cultivos agrícolas de carácter comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del Consejo y de las Instituciones Académicas especializadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría tomará las medidas adecuadas a efecto de proteger y fomentar el uso de las semillas que existen en la entidad como resultado de la experiencia y adaptación locales.

ARTÍCULO52.- La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Economía promoverán la producción de semilla certificada, a efecto de estar acorde con los estándares internacionales y subsanar las necesidades del Estado en ese renglón.

ARTÍCULO53.- Toda movilización de plantas y semillas verdes o secas que se haga, deberá ampararse con la documentación expedida por la autoridad competente.

No se restringirá la libre comercialización o circulación de semillas que no sean certificadas ni verificadas, excepto cuando medie una declaratoria de cuarentena debidamente fundada en consideraciones científicas y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

SECCIÓN II

USO Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES, ABONOS Y MEJORADORES DEL SUELO

ARTÍCULO54.- La Secretaría promoverá el buen uso, aprovechamiento y conservación del suelo, mediante la rotación de cultivos, labranza de conservación, cultivos de cobertura, aplicación racional de fertilizantes, abonos y mejoradores orgánicos e inorgánicos entre otros; como medida para revertir el proceso de degradación del suelo e incrementar su capacidad de producción.

SECCIÓN III

MANEJO Y APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS

ARTÍCULO55.- La Secretaría y la Secretaría de Salud en coordinación con las organizaciones de productores agrícolas, fomentarán las iniciativas convenientes para el manejo y aplicación de agroquímicos en la realización de muestreos en plantas y aeropistas, en la vigilancia de almacenaje de mezclas adecuadas, en la verificación de fechas de elaboración y caducidad, en la inutilización adecuada de los envases conforme a la normatividad y en la supervisión del desempeño de los inspectores.

ARTÍCULO56.- La Secretaría informará a las autoridades laborales competentes sobre aquellas empresas que no doten a sus empleados de equipos adecuados de protección para el manejo de agroquímicos, según las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IX FITOSANIDAD

ARTÍCULO 57.- La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos, promoverá en el Estado la protección y conservación de cultivos agrícolas contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades.

ARTÍCULO 58.- La Secretaría coadyuvará con las autoridades competentes en la determinación de mecanismos adecuados para controlar el desarrollo fitosanitario de los cultivos.

ARTÍCULO 59.- La Secretaría se coordinará con autoridades municipales y federales para supervisar dentro de los límites del Estado, la movilización y venta al público, a efecto de detectar la introducción de productos de desecho como una medida de protección a la producción local y para evitar la introducción de plagas o enfermedades que puedan afectar los cultivos o la salud humana.

óara la producción local que pretenda ser movilizada de una región a otra del Estado o fuera de él y que pudiera representar peligro de transmisión de plagas o enfermedades, se deberán tomar medidas similares a las señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 60.- Se declara obligatorio en el Estado, el combate permanente contra las plagas o enfermedades que presenten una incidencia importante en los cultivos.

ARTÍCULO 61.- Es obligación de los productores agrícolas acatar las medidas profilácticas y curativas que se establezcan para evitar mayor incidencia y propagación de las plagas y enfermedades.

ARTÍCULO 62.- La Secretaría fomentará la constitución de Comités y Juntas Locales de Sanidad Vegetal, difundiendo sus objetivos.

ARTÍCULO 63.- La Secretaría difundirá con oportunidad por los medios que estimen convenientes, la información y conocimientos necesarios en apoyo a la participación y buen desarrollo de las campañas fitosanitarias que se establezcan en el Estado.

TITULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 64.- La participación corresponsable y directa de todas las organizaciones sociales, será la base que permita conseguir el desarrollo agrícola, por lo que la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, apoyarán la constitución de asociaciones de productores agrícolas, así como organizaciones de la sociedad civil interesadas en apoyar a los productores, a través de las cuales se ejecutarán los proyectos y

acciones que permitan alcanzar el desarrollo planteado por esta Ley, respetando su autonomía y capacidad de autogestión.

ARTÍCULO 65.- La Secretaría y los Ayuntamientos promoverán la organización y participación de los productores en los procesos de planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de las políticas, programas y acciones tendientes a lograr el desarrollo agrícola.

ARTÍCULO 66.- Las organizaciones de productores agrícolas, serán el eje fundamental alrededor del cual se pueda concretar el desarrollo agrícola, por lo que para su consolidación como un interlocutor directo, capaz, eficiente y corresponsable en la implementación de las políticas, programas, proyectos y acciones que plantea esta Ley, deberán contemplar en su operación, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Participar en las instancias de planeación, opinión y consulta establecidas por el esta ley y las correlativas de planeación, para definir las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a lograr el desarrollo agrícola, así como convocar a los foros que las mismas consideren necesarios para analizar y proponer soluciones a la problemática que enfrentan en el campo.
- II. Fortalecer permanentemente la organización social productiva hacia su interior y promover ante los productores agrícolas no organizados, la conveniencia de formar y consolidar organizaciones productivas cada vez más amplias y funcionales, a fin de insertarse en las ventajas que proporcionan las economías de escala;
- III. Realizar permanentemente la capacitación de sus dirigencias y áreas administrativas, con el propósito de eficientar sus procesos productivos y comerciales, implementando coordinadamente las acciones convenidas con instancias de gobierno y de los sectores social y privado;
- IV. Difundir y ejercer intensivamente los instrumentos económicos que se definan conjuntamente con el gobierno en los rubros de organización productiva, capacitación y asesoría especializada, a fin de fortalecer de manera permanente al productor agrícola y a su organización;
- V. Fungir como representante de los productores agrícolas ante autoridades y otros sectores sociales, así como ser efectivos gestores ante dependencias e instituciones públicas y privadas;
- VI. Apoyar la investigación básica y aplicada que realicen las instituciones públicas y privadas, dirigidas a resolver los problemas de producción y productividad, tanto para la producción comercial, como para la de autoconsumo, aprovechando el conocimiento tradicional de las comunidades;

- VII. Implementar concertadamente con las instituciones de investigación y enseñanza, la transferencia de tecnología desarrollada por estos organismos;
- VIII. Promover permanentemente todas aquellas acciones encaminadas a la modernización de sus procesos productivos, buscando que su funcionamiento llene los requisitos de la calidad y competitividad;
- IX. Fortalecer la cultura democrática, a fin de que los procesos de elección, operación y evaluación de sus organizaciones, sean la base fundamental que legitime su representatividad;
- X. Promover ante instancias del sector social y privado nacional e internacional, la captación de recursos económicos, humanos y materiales, para fortalecer sus programas y proyectos;
- XI. Impulsar alianzas estratégicas con otras organizaciones civiles, nacionales y extranjeras, interesadas en fortalecer a las organizaciones de productores y rescatar su cultura tradicional; y
- XII. Todas aquellas que contribuyan al fortalecimiento del sector social productivo.

ARTÍCULO 67.- La Secretaría promoverá ante otros sectores de la sociedad, la participación corresponsable en la definición de acciones tendientes a fortalecer el desarrollo agrícola, así como la cultura tradicional en la producción de autoconsumo, involucrándolos en la consecución de recursos económicos, humanos y materiales que hagan posible avanzar en la autosuficiencia alimentaria.

CAPÍTULO II DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 68.- La Secretaría establecerá un Sistema Estatal de Información Agrícola, a fin de mantener informado al productor, a sus organizaciones y a la sociedad en general, sobre los avances de los programas y acciones para el desarrollo agrícola en el Estado, la cual deberá mantener una actualización permanente de su información.

ARTÍCULO 69.- En el Sistema Estatal de Información Agrícola se incluirá la información derivada de las actividades científicas, académicas, de operación y administración o de cualquier índole, realizadas por instituciones públicas y privadas, por personas físicas ó morales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el desarrollo agrícola del Estado.

También se incluirá en el Sistema la información relativa a los programas de los gobiernos municipales, estatal o federal que incidan sobre el sector agrícola en el Estado, su normatividad y los requisitos para acceder a ellos.

ARTÍCULO 70.- Toda persona física y moral de la sociedad civil, podrá solicitar ala Secretaría, ponga a su disposición la información relativa a los programas y acciones encaminadas a fortalecer la actividad agrícola que le soliciten.

La Secretaría deberá responder por escrito las solicitudes de información, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

TITULO QUINTO DE LA CULTURA TRADICIONAL

CAPÍTULO I DE LA IDENTIDAD CULTURAL

ARTÍCULO 71.- El rescate de la cultura tradicional para hacer producir la tierra conservando los recursos naturales tiene como propósitos:

- I. Garantizar que los métodos tradicionales de producción y conservación de los recursos naturales, tengan la misma importancia económica y social que la agricultura de carácter comercial;
- II. Fortalecer el modelo de producción diversificado para el autoconsumo, que eleve significativamente el nivel de nutrición de las comunidades rurales en el corto y largo plazos, consolidando la identidad y cohesión social; y
- III. Reconocer que los productores agrícolas y los pobladores del campo, han hecho grandes aportes con el conocimiento empírico sobre el ambiente, desarrollo y aplicación de tecnologías adecuadas, adaptación de cultivos, aprovechamiento de plantas para fines medicinales, ornamentales e industriales, no solo para su propio desarrollo, sino también aportando valores sociales y culturales a la sociedad en su conjunto.

CAPÍTULO II DEL MÉTODO TRADICIONAL DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 72.- La Secretaría en coordinación con las Dependencias de la administración pública estatal o federal que corresponda, los gobiernos municipales, los productores agrícolas y sus organizaciones, realizará en materia de cultura tradicional e identidad cultural las siguientes acciones:

- I. Elaborar los estudios técnicos, socioeconómicos y de etnodesarrollo, que permitan identificar los métodos de producción y conservación que realizan las comunidades rurales, mediante sus formas tradicionales;

- II. Realizar y validar la investigación científica existente, que permita identificar los elementos culturales que cohesionan a la comunidad; y
- III. Fortalecer la identidad cultural de los productores agrícolas, incluidas las comunidades indígenas, a fin de que puedan expresar y desarrollar sus modos de producción y conservación de los recursos, así como su idioma, tradición, toma de decisiones, como expresión de una cultura propia.

ARTÍCULO 73.- Los proyectos específicos que se concertarán con las comunidades rurales para su implementación serán definidos con la participación de los propios beneficiarios, como condición básica para apoyar los modelos de producción y conservación tradicional, que contemplan el manejo integral y diversificado, de sus recursos.

ARTÍCULO 74.- Las Instituciones de enseñanza e investigación deberán incorporar a sus programas, el apoyo para sistematizar el conocimiento tradicional y acelerar la adecuación y transferencia de tecnología apropiada.

TITULO SEXTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SANCIONES

CAPÍTULO I INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 75.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, realizará funciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como de las que dela misma se deriven.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá celebrar convenios con otras instancias de gobierno, en materia de inspección y vigilancia, que permitan el mejor desempeño de esta función.

ARTÍCULO 76.- La inspección y vigilancia agrícola en el Estado, tendrá como función específica verificar que:

- I. La producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de productos agrícolas, cumplan con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables;
- II. Las empresas fabricantes, almacenes y comercializadores de insumos, agroquímicos y productos orgánicos, fitosanitarios y de nutrición vegetal, cumplan con las disposiciones de esta Ley, así como las especificaciones de calidad señaladas para dichos productos;

- III. Los prestadores de servicios de asistencia técnica, así como los relacionados con la producción y productividad agrícola, cumplan con los términos acordados con las organizaciones de productores y la sociedad en general;
- IV. El transporte y su embalaje, que movilice la producción agrícola, cumpla con la normatividad vigente;
- V. No se comercialicen o manejen productos químicos destinados a la producción agrícola, que no cumplan con las normas de calidad y que por su composición representen un riesgo a la salud humana, de los animales de trabajo, la fauna silvestre, la vegetación y el ambiente en general;
- VI. Sede cabal cumplimiento a los programas, proyectos y acciones, concertados entre el Gobierno y los productores agrícolas, así como la correcta y transparente aplicación y ejercicio de los apoyos e instrumentos económicos dirigidos al desarrollo agrícola; y
- VII. Todas aquellas que se deriven de la aplicación del presente ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LA REINCIDENCIA

ARTÍCULO 77.- Se considera reincidente al infractor que infrinja en más de una vez un mismo precepto al que implique infracción, en un periodo de un año a partir de la fecha en que se levante el acta que hizo constar la primera infracción, sin que esta haya sido desvirtuada.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 78.- Si en las inspecciones, auditorías o estudios que realice la Secretaría, se determina que existe riesgo inminente de daño grave a la producción agrícola, o al ecosistema, o cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición del decomiso, como sanciones administrativas, la autoridad podrá ordenar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Aseguramiento precautorio de recursos, materias primas, bienes, maquinaria, equipo o cualquier instrumento relacionado con la posible violación a este precepto;
- II. Clausurar en forma temporal, parcial o total, las instalaciones, maquinaria o equipo, de los sitios donde se desarrollen actos violatorios a la presente Ley; y
- III. La suspensión temporal, parcial o total de las actividades o acciones agrícolas. La autoridad podrá designar al inspeccionado como depositario de los bienes retenidos.

ARTÍCULO 79.- La autoridad que imponga alguna de las medidas de seguridad, dictará las medidas correctivas de las irregularidades que las motivaron, así como los plazos para su cumplimiento.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 80.- Son infracciones a lo que establece esta Ley:

- I. Impedir u obstaculizarla realización de inspecciones y auditorías técnicas que señala esta Ley, por parte del personal autorizado por la Secretaría;
- II. Transportar productos agrícolas sin la documentación fitosanitarianecesaria;
- III. Realizar actos u omisiones en la prestación de la asistencia técnica o de los servicios contratados por los productores agrícolas, que provoquen daños a la producción agrícola, a los recursos naturales, o provoquen cualquiera de las infracciones previstas en esta Ley;
- IV. Incurrir en falsedad respecto a cualquier información o documento que solicite, o se presente a, la Secretaría;
- V. Incumplir, por falta de previsión o por negativa injustificada, con las acciones preventivas o de combate de plagas, enfermedades, degradación del suelo o de los recursos naturales, que establezca la normatividad correspondiente o la Secretaría en los términos de la presente Ley;
- VI. Ocasionar daños en propiedad ajena por actos u omisiones indebidos en la aplicación de prácticas agrícolas, o por negligencia en el combate de plagas y enfermedades;
- VII. Destruir por dolo o negligencia, obras de infraestructura productiva, así como las de conservación de suelo y agua;
- VIII. Introducir o transportar en el Estado, productos agrícolas o insumos para la producción, protección y fomento agrícola, sin las autorizaciones correspondientes o cuando estos sean portadores de plagas o enfermedades o puedan causar daño a la salud humana, a los animales o vegetales;
- IX. Incumplir las disposiciones establecidas para la comercialización de productos agrícolas;
- X. Comercializar insumos y agroquímicos para la producción agrícola que no cumplan con la calidad y especificaciones que garanticen al productor el resultado ofrecido; y

- XI. No cumplir con los términos convenidos en los proyectos y acciones de apoyo, así como los actos y omisiones que propicien el uso indebido de los apoyos directos, subsidios, estímulos y todos aquellos instrumentos económicos diseñados para el desarrollo agrícola.

ARTÍCULO 81.- Las infracciones establecidas en el artículo anterior, serán sancionadas por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo con una o más de las siguientes acciones:

- I. Amonestación
- II. Imposición de multa
- III. Decomiso de materias primas, insumos, maquinaria y equipo, transporte, utilizados para cometer la infracción.
- IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de instalaciones, maquinaria y equipo de los centros de industrialización, almacenamiento, distribución y comercialización, donde se desarrollen actividades que den lugar a la infracción respectiva.

ARTÍCULO 82.- La imposición de multas a que se refiere el Artículo anterior, se determinará como sigue:

- I. Con el equivalente de 20 a 1000 veces el salario mínimo, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, V, VII y X del artículo 80 de la presente ley.
- II. Con el equivalente de 50 a 20,000 veces el salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, VI, VIII, IX, XI y XII del artículo 80 de la presente ley.

En lo que se refiere a la fracción XII del artículo 80 de esta Ley, los infractores, además de ser sancionados con la aplicación de la multa correspondiente, deberán reintegrar los apoyos proporcionados, por hacer mal uso de los mismos.

Para la imposición de las multas se tomará como base, el salario mínimo vigente en la capital del Estado al momento de cometerse la infracción.

A los reincidentes de las infracciones señaladas, se les aplicará el doble de las multas mencionadas en este artículo, según corresponda.

La Secretaría, según corresponda y justificando su decisión, podrán otorgar al infractor, la opción de pagar la multa, de realizar trabajos y/o inversiones en beneficio social o productivo, garantizando la obligación del infractor; siempre y cuando no se trate de irregularidades graves que impliquen sanciones de tipo penal o deterioro al ecosistema.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y LOS RECURSOS

ARTÍCULO 83.-El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley, se realizará conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 84.- Contra las resoluciones administrativas que se dicten por la Secretaría o los Ayuntamientos en la aplicación de la presente Ley, procederá el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la presente Ley en un plazo de noventa días hábiles, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo, en un plazo de noventa días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, constituirá los Fondos previstos en los artículos 15 y 33 de la misma y creará el Sistema Estatal de Información Agrícola.

SALÓN DE SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

DIP. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2008

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**
Presente.-

EL suscrito, Diputado integrante de La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de Fundamentación y Motivación establecidos por el artículo 129 de la ley Orgánica del Poder Legislativo me remito a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema de las igualdades es una de las cuestiones mas importantes que deben de considerarse en todo sistema legal. **El derecho a la igualdad de trato**, es una de las cuestiones mas importantes que deben de considerarse en todo sistema legal. Y a nosotros, como diputados nos corresponde hacerlo en nuestro ámbito de competencia.

La Constitución Política Mexicana, garantiza en su artículo primero, la igualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo al párrafo primero del articulo citado, en México todas las personas gozamos de las mismas garantías; y el párrafo tercero

del mismo artículo, específicamente prohíbe la discriminación “motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Queda claro que la igualdad jurídica es un principio rector en nuestro País, respecto a la educación, el empleo; el derecho a la igualdad de pago por trabajo igual, a desempeñar las mismas actividades y por ende, **las mismas condiciones en lo referente a prestaciones.**

La Ley Federal del Trabajo y ordenamientos similares como **la ley del Servicio Civil** de los trabajadores al servicio del Estado de Sonora, contienen reglas de trato igual para hombres y mujeres.

A los trabajadores se les reconocen los mismos derechos de acuerdo al desempeño de idénticas obligaciones; También prohíben la discriminación laboral por motivo de sexo, ideología política o creencia religiosa.

Todas esas reglas en su conjunto, constituyen entre otras cosas, la base legal del **principio de igualdad de trato** de hombres y mujeres.

Sin embargo hay algunas debilidades en la normatividad misma o en la interpretación y aplicación de ésta.

Concretamente, hay que señalar que en el caso específico de la **ley del Servicio Civil de los trabajadores al servicio del Estado, (Ley No. 40)**, sus disposiciones se enfrentan o limitan frente a otras disposiciones como la **ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (Ley No.**

38), que contiene disposiciones poco claras, confusas o contradictorias respecto a los derechos que tiene por una parte el trabajador-mujer, y su cónyuge o concubino y por la otra el trabajador-hombre y su cónyuge o concubina, lo que provoca que la interpretación cotidiana de esta ley siempre sea a favor de los intereses de la Institución y no de los trabajadores.

En efecto, **la ley del ISSSTESON**, sustenta algunas políticas discriminatorias insostenibles bajo el único argumento de problemas financieros. Es decir, las Autoridades responsables saben y aceptan que el trabajador tiene exactamente los mismos derechos, independientemente de su género, pero hacen distinciones bajo interpretaciones lesivas a los derechos laborales, con base en un articulado obsoleto y superado de la **ley No. 38** que debe de ser modificado.

Los derechos del trabajador tienen que ser reconocidos y respetados por igual, independientemente de si es hombre o mujer, o si eventualmente se pasan por problemas financieros.

No puede ni debe darse trato diferenciado para ellos, sus cónyuges, o aquellas personas con quienes tienen o tuvieron una relación reconocida por la ley como lo es el concubinato.

Esta situación que ha permanecido intocada durante mucho tiempo debe replantearse con seriedad.

Esa es la esencia de esta iniciativa, hacer efectivo, **EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**, entre hombres y mujeres que laboran al Servicio del Estado.

Esa es la razón de esta iniciativa, modificar el marco normativo, para que al momento de aplicación de las reglas, no se vulneren los derechos del trabajador al servicio del Estado, independientemente de su sexo y se adopten políticas para que en la implementación de prestaciones a que tienen derecho no se caiga en practicas discriminatorias como sucede en la actualidad.

En las apuntadas condiciones, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 fracciones III de la constitución política local, así como el artículo 32 fracción II, de la ley orgánica del poder legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 2, 24, 27, 83, y 86 todos de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora.

Art. 2. - VI.- inciso a).- El o la cónyuge o en su caso la persona con quien el trabajador o pensionista ha vivido en concubinato durante los cinco años anteriores.

Art. 24.-....1.- El o la cónyuge o en su caso la persona con la cual el trabajador o pensionista ha vivido en concubinato durante los últimos cinco años anteriores.
En caso de fallecimiento del trabajador, únicamente continuará recibiendo el servicio medico, el cónyuge supérstite o concubinario que haya dependido económicamente de el o ella.

Art. 27.-... II.- Ayuda para la lactancia para la mujer trabajadora y para la esposa o concubina del trabajador o pensionista. Dicha ayuda será proporcionada en especie por un lapso de seis meses con posterioridad al nacimiento y se entregará a la madre o a falta de ésta, a la persona encargada de alimentar al niño.

Art. 83.-.....I.- Esposa o esposo supérstite, que hubieran dependido económicamente del trabajador e hijos menores de 18 años, o en su caso aquellos hijos que habiendo alcanzado la mayoría de edad, no pudieran mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad duradera, defecto físico o afectación psíquica.

II.- El o la concubina, con quien haya vivido el trabajador durante los cinco años que precedieron a su muerte, siempre y cuando haya habido dependencia económica.

III.- Se deroga.

Art. 86.- Solo se pagará la pensión al o la cónyuge supérstite y al o la concubina mientras no contraigan nuevas nupcias o entren en concubinato.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIP. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, Fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, comparezco ante esta representación de la soberanía popular con el propósito de someter a su consideración y discusión, Iniciativa de Ley que Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el propósito de hacer de este Poder un verdadero contrapeso del Ejecutivo y potenciarlo como generador de soluciones a la conflictiva social mediante la creación dinámica de ordenamientos jurídicos, sin perjuicio, de las demás facultades jurídicas del Congreso otorgadas por nuestro sistema constitucional. En este orden, en cumplimiento del Artículo 129 de la Ley Orgánica de este Poder me remito a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la complejidad y retos cada vez mayores de la dinámica social en nuestro estado, el país y el mundo, es necesario que el Congreso del Estado de Sonora responda adecuadamente a las exigencias de los ritmos de vida de una sociedad cada vez más actuante y por ende con un potencial cada vez mayor en cuanto a la demanda de soluciones a sus problemas, mediante el establecimiento del año legislativo, esto significa desaparecer el presente sistema de periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, para realizar las labores legislativas durante el año completo, salvo los días que se consideren inhábiles por disposición legal o acuerdo del Pleno del Congreso, constituyéndose lo anterior como el eje fundamental de esta iniciativa.

La presente iniciativa obedece a la imperiosa necesidad de regulación y de intervención legislativa que exige la sociedad, por lo que es necesario que el Congreso del Estado de Sonora responda de una manera eficiente y efectiva, extendiendo su labor legislativa a lo largo del año con la finalidad de cumplir con su mandato constitucional de construir el andamiaje jurídico que de certeza a los gobernados de que los poderes públicos responden a sus reclamos.

Por tal motivo, propongo incluir dentro de la Constitución Política del Estado de Sonora, la supresión de los periodos extraordinarios y, por ende, de la Diputación Permanente, esto permitirá a los legisladores poder realizar las labores legislativas durante un año legislativo completo y poder así desplegar cabalmente sus facultades de control sobre la administración pública y descargar la enorme cantidad de asuntos que son de su competencia y que no pocas veces permanecen archivados para la posteridad, como testimonio que refuerza la falta de credibilidad de la ciudadanía en el órgano de gobierno cuya razón de ser es representar sus intereses.

Si bien es cierto, que en el pasado se consideraba necesario que el Congreso entrara en receso durante ciertos tiempos del año suspendiendo el trabajo legislativo en función de que los temas y asuntos que atendían lo legisladores no tenían la complejidad que han adquirido en años recientes, actualmente esto ha cambiado ya que la función legislativa y la función de contrapeso de parte del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo estatal es de suma importancia y necesaria aplicación a lo largo de todo el año, resultando evidente que la antigua practica que se sigue actualmente de periodos ordinarios y extraordinarios es una practica obsoleta y caduca.

Lo anteriormente expuesto, conlleva como consecuencia la forzosa desaparición de la Diputación Permanente, órgano constitucional del poder legislativo estatal que sin duda respondió efectivamente a las necesidades de tiempos pasados, sin embargo en la actualidad las razones por la que fue creado dicho órgano legislativo ya han

sido superadas por el progreso y los adelantos tecnológicos, ya que además del lento ritmo de vida, las precarias vías y medios de comunicación del pasado que dificultaba que los diputados pudieran ser convocados y llegaran fácil y rápidamente a la sede del Congreso desde sus respectivos municipios no existe

Sin duda es de suma importancia para el Estado de Sonora que el Congreso sesione durante todo el año para así poder contribuir al progreso del Estado de una manera continua y respondiendo a las exigencias de los sonorenses. Debemos tomar en cuenta también la productividad legislativa, es decir, la relación entre el número de iniciativas presentadas y las que fueron dictaminadas favorable o desfavorablemente, durante un trabajo constante las comisiones de dictamen legislativo estarían obligadas a presentar sus dictámenes, pues sería de sobra conocido por la sociedad que, de no darse dicha presentación de trabajo la falta de compromiso por los diputados de una legislatura, para con el Poder Legislativo y los habitantes de nuestro Estado, no habría justificación para no cumplir con el trabajo de Comisión, dando fin con esto a lo que se conoce como congeladora legislativa, produciendo con ello proyectos legislativos viables, factibles y socialmente significativos haciendo el mejor uso de la inversión y recursos disponibles.

Sin embargo, lo mas importante de todo esto es el respeto que demostramos, por los emulentos que recibimos, por todos los ciudadanos que con el cumplimiento de sus cargas fiscales son el sostén del Estado y en definitiva acabamos con la critica constante de que los diputados no trabajan, para pasar al reconocimiento de que el legislador cumple a cabalidad con la encomienda dada por el sufragio popular de ver por la sociedad de nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 52, 53 y 163 de la norma fundamental local, someto a discusión de esta Soberanía la presente iniciativa de:

LEY

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 34, 41, 42, 43, 57, 74, 75, las fracciones II y III del artículo 77, las fracciones XIII y XIV del artículo 79, la fracción I del artículo 80, el segundo párrafo del artículo 116, la fracción I y el tercer párrafo del artículo 159; y se derogan los artículos 58, 65, 66, 67 y la fracción XXI del artículo 79 todos de la Constitución Política del Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- los Diputados rendirán la Protesta de Ley ante la Mesa Directiva o el Pleno del Congreso.

ARTÍCULO 41.- El Congreso sesionara por años legislativos, comprendidos del día dieciséis del mes de septiembre al día quince del mes de septiembre del año siguiente.

ARTÍCULO 42.- En los meses de septiembre a diciembre, sin perjuicio de su labor legislativa el Congreso se ocupara de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos del año fiscal siguiente, decretando las contribuciones necesarias para cubrirlo. En el supuesto de que la ley de ingresos y el presupuesto de egresos no sean aprobados por el Congreso, en el nuevo ejercicio fiscal se continuaran aplicando los ordenamientos vigentes en el año inmediato anterior, mientras se lleve a cabo la aprobación respectiva.

ARTÍCULO 43.- En los meses de enero a agosto, sin perjuicio de su labor legislativa el Congreso, se ocupara de revisar, dictaminar y calificar la cuenta pública de la Hacienda Estatal y de las haciendas municipales, correspondientes al año anterior, así como la de los organismos constitucionalmente autónomos. Debiendo calificarlas dentro de los cinco meses siguientes, contados a partir de la fecha límite de su presentación.

ARTÍCULO 57.- Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo Proyecto de Ley o de Decreto no devuelto con observaciones al Congreso, en el término de diez días útiles

El Congreso podrá ordenar la publicación de las leyes o decretos si el Ejecutivo no lo hace dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del término fijado para hacer observaciones, o el día en que reciba la Ley o Decreto confirmados por aquella asamblea. En este caso se harán constar las circunstancias que lo motiven.

...

ARTÍCULO 58.- Derogado.

ARTÍCULO 65.- Derogado.

ARTÍCULO 66.- Derogado.

ARTÍCULO 67.- Derogado.

ARTÍCULO 74.- En caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo el Congreso, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un Gobernador Interino, que tomará posesión de su cargo dentro del término de diez días posteriores a la fecha en que se haga la declaratoria correspondiente; el mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes al de la designación de Gobernador Interino, la convocatoria para la elección del Gobernador que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de seis meses ni mayor de ocho.

Cuando la falta de Gobernador ocurriera en los cuatro últimos años del período respectivo, el Congreso, designará al Gobernador Substituto que deberá concluir el periodo; El ciudadano que hubiere sido nombrado Gobernador Interino, en caso de falta absoluta del titular, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser designado en las elecciones que se celebren con ese motivo.

ARTÍCULO 75.- Si por algún motivo no hubiere podido hacerse la elección de Gobernador o publicarse la declaratoria respectiva para el día en que deba tener lugar la renovación, o el Gobernador Electo no se presentare a desempeñar el cargo, cesará no obstante el saliente, supliendo inmediatamente la falta el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el Congreso nombrará Gobernador Interino procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 77.-...

I.-...

II.- Si la ausencia excede de treinta días, pero no de noventa, el Gobernador deberá dar aviso al Congreso, en cuyo caso quedará encargado del Despacho el Secretario de Gobierno;

III.- Si la ausencia o separación es mayor de noventa días, el Gobernador deberá recabar la licencia o permiso correspondiente del Congreso, quien designará a la persona que asumirá las funciones de Gobernador Interino o Provisional, para que supla durante el tiempo de la ausencia, en términos de las fracciones XVII del Artículo 64.

ARTÍCULO 79.- ...

I a la XII.- ...

XIII.- En caso de invasión o de conmoción interior, tomar, de acuerdo con el Congreso, las medidas extraordinarias que sean indispensables para mantener el orden. En el segundo caso pedirá que se convoque inmediatamente al Congreso a sesiones extraordinarias y desde luego dará cuenta a dicha Asamblea del empleo que haya hecho de tales facultades.

XIV.- En caso de sublevación o de trastorno interior en el Estado, excitar, de acuerdo con el Congreso, a los Poderes Federales a que ministren la protección debida, si los elementos de que dispone el Estado no fueren bastantes para restablecer el orden.

XV.- a la XX.- ...

XXI.- Derogada.

XXII.- a la XL.- ...

ARTÍCULO 80.- ...

I.- Mandar inmediata y personalmente en campaña la Guardia Nacional y demás fuerzas del Estado, sin haber obtenido para ello permiso del Congreso.

II.- a la XIII.-...

ARTÍCULO 115.- Los Magistrados Propietarios y Suplentes del Supremo Tribunal de Justicia rendirán la protesta de ley ante la Mesa directiva o el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 116.- ...

Las licencias de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; las que excedan de ese tiempo podrán concederse por la Legislatura local. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

ARTÍCULO 159.- ...

I. El Presidente de la Mesa Directiva que intervino en la instalación de la Legislatura desaparecida.

II.- a la III.- ...

...

La instalación de la Legislatura, en uno y otro caso, la hará la última Mesa Directiva, la cual será presidida por el Vicepresidente de la misma si su Presidente hubiere asumido el Poder Ejecutivo de conformidad con este artículo. Los Magistrados del Supremo Tribunal,

nombrados con carácter provisional, seguirán en funciones entre tanto aprueba el Congreso los nombramientos de propietarios, que deberá someterle el Ejecutivo a más tardar dentro de treinta días contados a partir de la instalación de la Legislatura. Quien asumiere el Poder Ejecutivo en los casos de este artículo dictará todas aquellas medidas estrictamente indispensables para la buena marcha de la administración pública.

...

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política Local.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto que lleve a cabo el cómputo respectivo y en su caso de resultar aprobada la presente Ley, por cuando menos, la mitad más uno de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, se remita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso adecuara su Ley Orgánica, durante los seis meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA 15 DE JUNIO DE 2008

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.